



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 12 de mayo de 2021.

Número 56

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se autoriza el Cambio de Domicilio y Titular en su modalidad de Representante Legal, del Plantel Educativo Particular COLEGIO BILINGÜE OXFORD , Educación Preescolar, en H. Matamoros, Tamaulipas.....	2
ACUERDO mediante el cual se autoriza el Cambio de Domicilio y Titular en su modalidad de Representante Legal, del Plantel Educativo Particular COLEGIO BILINGÜE OXFORD Educación Primaria, en H. Matamoros, Tamaulipas.....	4
ACUERDO mediante el cual se autoriza el Cambio de Domicilio y Titular en su modalidad de Representante Legal, del Plantel Educativo Particular COLEGIO BILINGÜE OXFORD , Educación Secundaria, en H. Matamoros, Tamaulipas.....	6

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-60/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la sustitución de candidaturas por motivo de renuncia y fallecimiento, postuladas por diversos partidos políticos, para los cargos de elección popular de diputaciones de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021.....	8
--	---

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 25 de septiembre del 2020, la ciudadana **DORA NELLY INFANTE CABALLERO**, representante legal de la persona moral **COLEGIO BILINGÜE OXFORD, A.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR en su modalidad de Representante Legal**, del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0402L**, con alumnado mixto turno matutino, ubicado en domicilio calle Ceiba, esquina con Roble número 35, Fraccionamiento Las Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio** calle Avenida Pedro Cárdenas número 37, entre Avenida Solidaridad y 18 de Noviembre, colonia Las Granjas en H. Matamoros, Tamaulipas; de Titular en su modalidad de **REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, a **DORA NELLY INFANTE CABALLERO**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, cuenta con autorización para impartir educación Preescolar, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0606676**, publicado en el **Periódico Oficial número 140, de fecha 22 de noviembre del 2006**.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. DORA NELLY INFANTE CABALLERO**, representante legal de la persona moral **COLEGIO BILINGÜE OXFORD, A.C.** ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103 de fecha 27 de agosto del 2015, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0402L**; para **CAMBIO DE DOMICILIO**: de calle Ceiba, esquina con Roble número 35, Fraccionamiento Las Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio** calle Avenida Pedro Cárdenas número 37, entre Avenida Solidaridad y 18 de Noviembre, colonia Las Granjas en H. Matamoros, Tamaulipas; de **TITULAR** en su modalidad de **REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, a **DORA NELLY INFANTE CABALLERO**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2005, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR EN SU MODALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO BILINGÜE OXFORD, EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE DOMICILIO**, del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0402L**, ubicado en calle Ceiba, esquina con Roble número 35, Fraccionamiento Las Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio** calle Avenida Pedro Cárdenas número 37, entre Avenida Solidaridad y 18 de Noviembre, colonia Las Granjas en H. Matamoros, Tamaulipas; **CAMBIO DE TITULAR** en su modalidad de **REPRESENTANTE LEGAL:** de RICARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ, a **DORA NELLY INFANTE CABALLERO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **COLEGIO BILINGÜE OXFORD, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **DORA NELLY INFANTE CABALLERO**, representante legal de la institución educativa particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD** está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **COLEGIO BILINGÜE OXFORD, A.C.** por conducto de su representante legal la ciudadana **DORA NELLY INFANTE CABALLERO**, quien auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR**, de calle Ceiba, esquina con Roble número 35, Fraccionamiento Las Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio** calle Avenida Pedro Cárdenas número 37, entre Avenida Solidaridad y 18 de Noviembre, colonia Las Granjas en H. Matamoros, Tamaulipas; **CAMBIO DE TITULAR** en su modalidad de **REPRESENTANTE LEGAL:** de RICARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ, a **DORA NELLY INFANTE CABALLERO**, modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0606676**, de fecha 30 de octubre del 2006; por lo que la **C. DORA NELLY INFANTE CABALLERO**, representante legal del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente a la **C. DORA NELLY INFANTE CABALLERO**, representante legal de la persona moral **COLEGIO BILINGÜE OXFORD, A.C.** del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 25 de septiembre, la ciudadana **DORA NELLY INFANTE CABALLERO**, representante legal de la persona moral **COLEGIO BILINGÜE OXFORD, A.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR en su modalidad de Representante Legal**, del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0234W**, con alumnado mixto turno matutino, ubicado en domicilio calle Ceiba, esquina con Roble número 35, Fraccionamiento Las Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio** calle Avenida Pedro Cárdenas número 37, entre Avenida Solidaridad y 18 de Noviembre, colonia Las Granjas en H. Matamoros, Tamaulipas; de Titular en su modalidad de **REPRESENTANTE LEGAL**: RICARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ, a **DORA NELLY INFANTE CABALLERO**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, cuenta con autorización para impartir educación primaria, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0604648**, publicado en el **Periódico Oficial número 122, de fecha 11 de octubre del 2006**.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. DORA NELLY INFANTE CABALLERO**, representante legal de la persona moral **COLEGIO BILINGÜE OXFORD, A.C.** ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103 de fecha 27 de agosto del 2015, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0234W**; para **CAMBIO DE DOMICILIO**: de calle Ceiba, esquina con Roble número 35, Fraccionamiento Las Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio** calle Avenida Pedro Cárdenas número 37, entre Avenida Solidaridad y 18 de Noviembre, colonia Las Granjas en H. Matamoros, Tamaulipas; de **TITULAR** en su modalidad de **REPRESENTANTE LEGAL**: de RICARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ, a **DORA NELLY INFANTE CABALLERO**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR EN SU MODALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO BILINGÜE OXFORD EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE DOMICILIO**, del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0234W**, ubicado en calle Ceiba, esquina con Roble número 35, Fraccionamiento Las Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio** calle Avenida Pedro Cárdenas número 37, entre Avenida Solidaridad y 18 de Noviembre, colonia Las Granjas en H. Matamoros, Tamaulipas; **CAMBIO DE TITULAR** en su modalidad de **REPRESENTANTE LEGAL**: de RICARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ, a **DORA NELLY INFANTE CABALLERO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **COLEGIO BILINGÜE OXFORD, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **DORA NELLY INFANTE CABALLERO**, representante legal de la institución educativa particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD** está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **COLEGIO BILINGÜE OXFORD, A.C.** por conducto de su representante legal la ciudadana **DORA NELLY INFANTE CABALLERO**, quien auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR**, de calle Ceiba, esquina con Roble número 35, Fraccionamiento Las Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio** calle Avenida Pedro Cárdenas número 37, entre Avenida Solidaridad y 18 de Noviembre, colonia Las Granjas en H. Matamoros, Tamaulipas; **CAMBIO DE TITULAR** en su modalidad de **REPRESENTANTE LEGAL:** de RICARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ, a **DORA NELLY INFANTE CABALLERO**, modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0604648**, de fecha 29 de agosto del 2006; por lo que la **C. DORA NELLY INFANTE CABALLERO**, representante legal del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente a la **C. DORA NELLY INFANTE CABALLERO**, representante legal de la persona moral **COLEGIO BILINGÜE OXFORD, A.C.** del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 25 de septiembre del 2020, la ciudadana **DORA NELLY INFANTE CABALLERO**, representante legal de la persona moral **COLEGIO BILINGÜE OXFORD, A.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR en su modalidad de Representante Legal**, del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, con Clave de Centro de Trabajo **28PES0166I**, con alumnado mixto turno matutino, ubicado en domicilio calle Ceiba, esquina con Roble número 35, Fraccionamiento Las Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio** calle Avenida Pedro Cárdenas número 37, entre Avenida Solidaridad y 18 de Noviembre, colonia Las Granjas en H. Matamoros, Tamaulipas; de Titular en su modalidad de **REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, a **DORA NELLY INFANTE CABALLERO**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, cuenta con autorización para impartir Educación Secundaria General, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 12081081**, publicado en el **Periódico Oficial número 30, de fecha 07 de marzo del 2013**.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. DORA NELLY INFANTE CABALLERO**, representante legal de la persona moral **COLEGIO BILINGÜE OXFORD, A.C.** ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103 de fecha 27 de agosto del 2015, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, con Clave de Centro de Trabajo **28PES0166I**; para **CAMBIO DE DOMICILIO**: de calle Ceiba, esquina con Roble número 35, Fraccionamiento Las Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio** calle Avenida Pedro Cárdenas número 37, entre Avenida Solidaridad y 18 de Noviembre, colonia Las Granjas en H. Matamoros, Tamaulipas; de **TITULAR** en su modalidad de **REPRESENTANTE LEGAL**: de **RICARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, a **DORA NELLY INFANTE CABALLERO**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR EN SU MODALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO BILINGÜE OXFORD, EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE DOMICILIO**, del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, con Clave de Centro de Trabajo **28PES0166I**, ubicado en calle Ceiba, esquina con Roble número 35, Fraccionamiento Las Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio** calle Avenida Pedro Cárdenas número 37, entre Avenida Solidaridad y 18 de Noviembre, colonia Las Granjas en H. Matamoros, Tamaulipas; **CAMBIO DE TITULAR** en su modalidad de **REPRESENTANTE LEGAL**: de **RICARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, a **DORA NELLY INFANTE CABALLERO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **COLEGIO BILINGÜE OXFORD, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **DORA NELLY INFANTE CABALLERO**, representante legal de la institución educativa particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD** está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **COLEGIO BILINGÜE OXFORD, A.C.** por conducto de su representante legal la ciudadana **DORA NELLY INFANTE CABALLERO**, quien auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR**, de calle Ceiba, esquina con Roble número 35, Fraccionamiento Las Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio** calle Avenida Pedro Cárdenas número 37, entre Avenida Solidaridad y 18 de Noviembre, colonia Las Granjas en H. Matamoros, Tamaulipas; **CAMBIO DE TITULAR** en su modalidad de **REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, a **DORA NELLY INFANTE CABALLERO**, modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 12081081**, de fecha 06 de diciembre del 2012; por lo que la **C. DORA NELLY INFANTE CABALLERO**, representante legal del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente a la **C. DORA NELLY INFANTE CABALLERO**, representante legal de la persona moral **COLEGIO BILINGÜE OXFORD, A.C.** del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE OXFORD**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**ACUERDO No. IETAM-A/CG-60/2021**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS POR MOTIVO DE RENUNCIA Y FALLECIMIENTO, POSTULADAS POR DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, APLICABLES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020- 2021

G L O S A R I O

Congreso del Estado	H. Congreso del Estado de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
INE	Instituto Nacional Electoral.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
Ley General de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de Registro	Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas.
OPL	Organismos Públicos Locales.
Reglamento de Paridad	Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas.
SNR	Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,

A N T E C E D E N T E S

1. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia del virus COVID-19.
2. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
3. En fecha 14 de agosto de 2020, en sesión No. 14 extraordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-17/2020, mediante el cual se aprobó el número de Integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2020–2021.
4. El 4 de septiembre de 2020, en sesión No. 16 extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2020, mediante el cual se modifican y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos de Registro, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM/CG47/2017.
5. El 13 de septiembre de 2020, en sesión No. 18 extraordinaria, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el que habrá de renovarse la integración del Congreso del Estado y los 43 ayuntamientos en el Estado.
6. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2020, mediante el cual se aprobó la modificación de fechas de aquellas actividades que deban ajustarse con motivo de la homologación de los plazos de la etapa de precampañas y obtención de apoyo ciudadano, así como la aprobación del Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
7. El día 30 de septiembre de 2020, en sesión No. 22 extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-35/2020, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Paridad.

8. El día 22 de marzo de 2021, en sesión No. 13 extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-37/2021, mediante el cual se aprueban los diseños de la documentación con emblemas a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
9. En fecha 16 de abril de 2021, en sesión No. 21 extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el No. IETAM-A/CG-47/2021, mediante el cual se aprobó el cumplimiento de la paridad horizontal en las solicitudes de registro de candidaturas para la elección de integrantes de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
10. En fecha 17 de abril de 2021, en sesión No.22 extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el acuerdo No. IETAM-A/CG-50/2021, mediante el cual se aprueban las solicitudes de registro de las candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por los diversos partidos políticos acreditados, en lo individual o en coalición, respectivamente, así como las candidaturas independientes, para integrar los ayuntamientos del estado en el proceso electoral ordinario 2020-2021.
11. En fecha 17 de abril de 2021, en sesión No. 22 extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el acuerdo No. IETAM-A/CG-51/2021, mediante el cual se aprueba el registro de las candidaturas de los integrantes de las fórmulas de diputaciones por el principio de mayoría relativa, presentadas por los partidos políticos acreditados y aspirantes a candidaturas independientes, para integrar el congreso del estado de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2020-2021.
12. En fecha 17 de abril de 2021, en sesión No. 22 extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el acuerdo No. IETAM-A/CG-51/2021, mediante el cual se resuelve sobre el registro de las listas de candidaturas de las personas integrantes de las fórmulas por el principio de representación proporcional, presentadas por los partidos políticos acreditados, para integrar el congreso del estado libre y soberano de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2020-2021.
13. En fecha 17 de abril de 2021, los consejos distritales y municipales electorales del IETAM, aprobaron el registro de las candidaturas solicitadas, por los partidos políticos y coalición, en su caso.
14. Del 20 de abril al 4 de mayo de 2021, se recibieron ante la Oficialía de Partes del IETAM, oficios diversos presentados por los partidos políticos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Encuentro Solidario y Redes Sociales Progresistas, mediante los cuales se solicitaron sustituciones de candidaturas por motivo de renunciadas ratificadas por comparecencia ante los diversos órganos electorales.
15. En fecha 26 de abril de 2021, el Secretario Ejecutivo del IETAM giró oficios a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del IETAM y candidaturas independientes, con el cual se les comunicó que, para que procediera la inclusión del nombre de quien sustituye las candidaturas en las boletas electorales, era necesario que la solicitud de sustitución se presentara a más tardar el día 26 de abril de 2021, toda vez que estaba por dar inicio los trabajos de la impresión de las boletas electorales y una vez impresas no es posible la modificación a las mismas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos.
16. En fecha 28 de abril de 2021, se notificaron los oficios números SE/2355/2021, SE/2356/2021, SE/2357/2021, SE/2358/2021, SE/2359/2021, SE/2360/2021, SE/2361/2021, SE/2362/2021, SE/2363/2021 y SE/2364/2021 a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del IETAM, a efecto de extenderles una invitación para que asistieran a la empresa encargada de la impresión de las boletas electorales y pudieran validar los emblemas de sus respectivos institutos políticos.
17. En fecha 4 de mayo de 2021, se recibió por la Oficialía de Partes del IETAM, el oficio número PVEM/SPE-115/2021, suscrito por la representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del IETAM, mediante el cual solicita la sustitución de su candidatura a la Diputación propietaria por el Distrito 15 de Victoria, por motivo de fallecimiento del candidato.
18. El 5 de mayo de 2021, se recibió por la Oficialía de Partes del IETAM, el oficio número PVEM/SPE-116/2021, suscrito por la representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del IETAM, mediante el cual en alcance al oficio número PVEM/SPE-115/2021 presenta el acta de defunción del C. Francisco Gerardo Rocha Chávez, a fin de realizar la sustitución por fallecimiento.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del IETAM

- I. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- II. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6 de la Constitución Política Federal, establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones; los OPL contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

III. De conformidad con el artículo 98, numeral 1 de la Ley General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley General, las Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un OPL, integrado por ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será á autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

V. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado; así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

VI. Por su parte el artículo 3°, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1°. de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

VII. El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los consejos distritales; los consejos municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas las actividades de los organismos electorales, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

VIII. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

IX. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley General.

X. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XI. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.

XII. El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XIII. El artículo 110, fracciones XVI, XXXVI y LXVII de la Ley Electoral Local, determina que es una atribución del Consejo General del IETAM, resolver sobre el registro de candidaturas a la Gubernatura y Diputaciones por el principio de representación proporcional, así como de Diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, en su caso; resolver sobre el registro o sustitución y la cancelación del registro de candidaturas, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Del registro de las candidaturas

XIV. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, así como, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

XV. De igual forma, los artículos 35, fracción II, de la Constitución Política Federal, y 7º, fracción II de la Constitución Política del Estado, establecen como derecho de la ciudadanía, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, precisando que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente, debiendo cumplir con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XVI. El artículo 5, párrafo cuarto de la Ley Electoral Local, establece como derecho de los ciudadanos y ciudadanas postularse a candidaturas y ser votado o votada para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral Local.

XVII. El artículo 238, fracción I de la Ley Electoral Local, correlativo con el 13 de los Lineamientos de Registro, establece que será requisito indispensable para que proceda el registro de las candidaturas que el partido político que los postula, haya registrado la plataforma electoral mínima para el proceso electoral que corresponda.

XVIII. El artículo 17, fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas señala que la vecindad en el municipio se pierde, por dejar de residir habitualmente más de 6 meses dentro de su territorio.

XIX. El artículo 11 de los Lineamientos de Registro, establece, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Constitución Política del Estado, 180 y 181 de la Ley Electoral Local, serán requisitos en la postulación de las candidaturas a Diputaciones al Congreso del Estado, los siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos;*
- II. Ser ciudadana o ciudadano del Estado, en ejercicio de sus derechos, nacido en el Estado o vecino con residencia en él, por más de cinco años;*
- III. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;*
- IV. Poseer suficiente instrucción;*
- V. Por el principio de mayoría relativa, estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el distrito motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía. Cuando la ciudadana o el ciudadano estén inscritos en un municipio cabecera de más de un distrito, bastará su inscripción en cualquiera de las secciones electorales que conforman el propio municipio;*
- VI. Por el principio de representación proporcional, estar inscrito en el Registro Federal de Electores en cualquiera de las secciones electorales del Estado y contar con credencial para votar con fotografía;*
- VII. No ser Gobernadora o Gobernador, Secretario General de Gobierno, Magistrada o Magistrado del Poder Judicial del Estado, Consejera o Consejero de la Judicatura, Fiscal General de Justicia, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Diputada o Diputado, Senadora o Senador del Congreso de la Unión, Magistrada o Magistrado, juez y servidora o servidor público de la Federación en el Estado, a menos que se separe 90 días antes de la elección;*
- VIII. No ser militar en servicio, dentro de los 90 días anteriores a la fecha de la elección;*
- IX. No ser Ministra o Ministro de cualquier culto religioso, salvo que se ciña a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política Federal y su Ley Reglamentaria;*
- X. No ser servidora o servidor público del Estado y los Municipios, o Juez en su circunscripción, a menos que se separen de su cargo 90 días antes de la elección;*
- XI. No ser miembro de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales del IETAM, Magistrada o Magistrado, titular de la Secretaría General, Secretaría de Estudio y Cuenta, Actuaría o Actuario del Tribunal Electoral del Estado, a menos que no haya ejercido, concluyan o se separe del cargo dentro del plazo de un año antes de la elección;*
- XII. No encontrarse privado de sus derechos político-electorales, por sentencia que imponga una sanción o pena de prisión;*
- XIII. No ser integrante de algún ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 90 días antes de la elección;*
- XIV. No haber sido reelecto diputada o diputado en la elección anterior; y*
- XV. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.*

XX. El artículo 12 de los Lineamientos de Registro, establece, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 185 y 186 de la Ley Electoral Local, 26 y 28 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, serán requisitos en la postulación de las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, los siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la elección;
- III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía.
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser Ministra o Ministro de algún culto aun cuando no esté en ejercicio;
- V. No encontrarse privado de sus derechos político-electorales, por sentencia que imponga una sanción o pena de prisión;
- VI. Tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir, y no estar en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado;
- VII. No ser servidora o servidor público de la Federación, del Estado o del Municipio, no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección, a no ser que se separe de su cargo por lo menos 90 días antes de dicha elección.
Este requisito, no será aplicable a las y los servidores públicos que ejerzan el cargo por elección popular;
- VIII. No ser Magistrada o Magistrado, titular de la Secretaría General, Secretaría de Estudio y Cuenta, Actuaría o Actuario del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección;
- IX. No ser Consejera o Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección;
- X. No ser integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo;
- XI. No haber obtenido la reelección en el cargo en la elección anterior;
- XII. No ser militar en servicio activo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, estén o no en ejercicio, a menos que se hayan separado definitivamente de sus funciones 90 días antes de la elección; y
- XIII. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

XXI. El artículo 14 de los Lineamientos de Registro, dicta que la postulación de las candidaturas a los cargos de elección popular, deberá de ajustarse a la normativa que, en materia de paridad de género, emita el Consejo General del IETAM.

XXII. El artículo 15 de los Lineamientos de Registro, menciona que el registro de las candidaturas a la Gubernatura, diputaciones por ambos principios e integrantes de los ayuntamientos, deberán de ajustarse a los plazos establecidos en el calendario electoral que apruebe el Consejo General del IETAM, dentro del proceso electoral de que se trate.

Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos establecidos en el calendario electoral, señalado en el párrafo anterior, será desechada de plano y, en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

XXIII. El artículo 20 de los Lineamientos de Registro, establece que las candidaturas a la Gubernatura y Diputaciones de mayoría relativa serán registradas individualmente; las candidaturas de Diputaciones por el principio de representación proporcional, por listas ordenadas de manera ascendente por circunscripción plurinominal; y los ayuntamientos serán presentadas por planillas completas, que contenga su integración, conforme al Acuerdo No. IETAM-A/CG-17/2020, en el cual se expone:

Municipio	Presidencia Municipal	Sindicaturas	Regidurías de mayoría relativa	Regidurías de representación proporcional
Abasolo	1	1	4	2
Aldama	1	2	5	3
Altamira	1	2	14	7
Antiguo Morelos	1	1	4	2
Burgos	1	1	4	2
Bustamante	1	1	4	2
Camargo	1	1	4	2
Casas	1	1	4	2
Ciudad Madero	1	2	14	7
Cruillas	1	1	4	2
El Mante	1	2	12	6
Gómez Farías	1	1	4	2
González	1	2	5	3
Güémez	1	1	4	2
Guerrero	1	1	4	2

Municipio	Presidencia Municipal	Sindicaturas	Regidurías de mayoría relativa	Regidurías de representación proporcional
Gustavo Díaz Ordaz	1	1	4	2
Hidalgo	1	1	4	2
Jaumave	1	1	4	2
Jiménez	1	1	4	2
Llera	1	1	4	2
Mainero	1	1	4	2
Matamoros	1	2	14	7
Méndez	1	1	4	2
Mier	1	1	4	2
Miquel Alemán	1	1	4	2
Miquihuana	1	1	4	2
Nuevo Laredo	1	2	14	7
Nuevo Morelos	1	1	4	2
Ocampo	1	1	4	2
Padilla	1	1	4	2
Palmillas	1	1	4	2
Reynosa	1	2	14	7
Río Bravo	1	2	12	6
San Carlos	1	1	4	2
San Fernando	1	2	8	4
San Nicolás	1	1	4	2
Soto la Marina	1	1	4	2
Tampico	1	2	14	7
Tula	1	2	5	3
Valle Hermoso	1	2	8	4
Victoria	1	2	14	7
Villagrán	1	1	4	2
Xicoténcatl	1	1	4	2
Totales	43	57	269	136

Tabla 1. Número de integrantes de los Ayuntamientos

XXIV. El artículo 21 de los Lineamientos de Registro, establece que la solicitud de registro será expedida por el SNR, deberá dirigirse y presentarse al Consejo Electoral correspondiente, misma que habrá de acompañarse de la documentación siguiente:

I. Formato IETAM-C-F-1: En el que se señale;

a) El nombre y apellido de las candidatas y los candidatos;

b) Lugar y fecha de nacimiento;

c) Domicilio;

d) Ocupación;

e) Género;

f) Cargo para el que se les postula;

g) En su caso, la candidata o el candidato solicite se incluya su sobrenombre;

h) En su caso, manifieste la candidata o el candidato si ejerció cargo de elección de Diputación o de Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría, derivado del proceso electoral inmediato anterior, a fin de determinar si se trata de reelección de manera consecutiva;

i) Declaración de aceptación de la candidatura;

j) Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral Local y en su caso, el Código Municipal; además de manifestar no estar condenado o condenada por violencia política contra las mujeres en razón de género, conforme a lo señalado por los artículos 181, fracción V, 184, fracción IV y 186, fracción VII de la Ley Electoral Local. En la solicitud de registro de candidaturas, los partidos políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias, debiendo contener, invariablemente, la firma autógrafa de la persona dirigente o representante del partido político acreditado ante el IETAM o coalición o candidatura común en términos del convenio respectivo; y

k) Aviso de privacidad simplificado.

II. Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente (legible);

III. Constancia de residencia efectiva, precisando el tiempo de la misma; y

IV. En dispositivo USB o en disco compacto, Formato IETAM-C-F-2: Archivo con extensión .xls (MS-Excel) que contenga los registros de cada uno de las candidatas y los candidatos, con los campos siguientes:

Datos Generales:

- a) Partido, Coalición, Candidatura Común, Candidata o Candidato Independiente que postula cada fórmula.
- b) Cargo.
- c) Calidad (propietario o suplente)
- d) Circunscripción por la que contiene.

Datos de su credencial para votar:

- a) Apellido paterno;
- b) Apellido materno;
- c) Nombre o nombres;
- d) Distrito Electoral Local;
- e) Municipio;
- f) Sección Electoral;
- g) Dato OCR y/o Código de Identificación de Credencial (CIC);
- h) Clave de Elector, y
- i) Número de emisión de la Credencial para Votar.

Las candidatas y los candidatos independientes deberán ajustarse a los requisitos contenidos en los lineamientos operativos aprobados por el Consejo General.

En este sentido, en cuanto al documento de la constancia de residencia, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 231, fracción VIII de la Ley Electoral Local, artículo 17, fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y 21, fracción III, de los Lineamientos de registro, la residencia se puede acreditar con dicho documento, no obstante si no se presenta, se tendrían que valorar los medios de prueba que resulten aptos para acreditarla.

A lo anterior resulta aplicable como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del TEPJF al aprobar la Jurisprudencia 27/2015¹, del rubro y texto siguientes:

ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. LA RESIDENCIA COMO REQUISITO ESENCIAL EN EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRARLOS OBLIGA A LA AUTORIDAD ELECTORAL A VALORAR TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE RESULTEN APTOS PARA ACREDITARLA. *En el sentido, que la falta de la constancia para acreditar la residencia efectiva, la autoridad competente debe atender la situación particular del caso para determinar si de la valoración adminiculada de los medios de prueba aportados por el interesado se cumple o no el requisito, sin que sea válido limitar a negar el registro por el hecho de no haberse adjuntado dicho comprobante pues la falta de presentación no debe conducir a esa determinación cuando existen otros elementos que logran acreditar ese requisito.*

XXV. El artículo 26 de los Lineamientos de Registro, dicta que vencido el plazo establecido para el registro de candidatas y candidatos, los partidos políticos que vayan de forma individual, en candidatura común o coalición, además de las candidatas y los candidatos independientes, podrán solicitar ante el Consejo General del IETAM, la sustitución o cancelación del registro de una o varias candidaturas, respetando los principios de paridad y alternancia de género y, sólo por las siguientes causas:

- I. Fallecimiento;
- II. Inhabilitación por autoridad competente;
- III. Incapacidad física o mental declarada médicamente;
- IV. Renuncia.

No habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos o candidatas, si éstas ya estuvieran impresas.

Será cancelado el registro de la fórmula a una diputación o planilla, cuando falte la persona aspirante, la candidata o el candidato propietario, referidos en el párrafo anterior.

De la paridad, alternancia y homogeneidad de género

XXVI. El artículo 41, párrafo tercero, base I, párrafo primero y segundo de la Constitución Política Federal establece que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular

¹ La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de agosto de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 34, 35 y 36. Véase en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=27/2015&tpoBusqueda=S&sWord=27/2015>

XXVII. El artículo 6, numeral 1 de la Ley General, establece que el Instituto, los OPL, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

XXVIII. En los artículos 3, numeral 3 y 25, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Partidos; en relación con el numeral 232, párrafo tercero, de la Ley General, los partidos políticos están obligados a buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas, así como a promover y garantizar la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular.

XXIX. El artículo 66, párrafo tercero de la Ley Electoral Local, dispone que los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputaciones, así como en la integración de los Ayuntamientos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados, exclusivamente, aquellos distritos en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

XXX. El artículo 7 del Reglamento de Paridad, establece que la interpretación de las acciones afirmativas en materia de paridad, contenidas en el mencionado Reglamento, atiende al principio de paridad que como mandato de optimización está orientado a procurar el mayor beneficio para las mujeres y admite una proporción mayor al cincuenta por ciento en la postulación e integración de los órganos de gobierno.

Lo anterior se refuerza con la Jurisprudencia 11/2018² del rubro y texto siguiente:

PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES.-De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo quinto, 4º y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, inciso j), 6, inciso a), 7, inciso c), y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, numeral 1, y 7, incisos a) y b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que la paridad entre hombres y mujeres, 2) promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular, y 3) eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural. En consecuencia, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género, no se incorporen explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio. Lo anterior exige adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres. Una interpretación de tales disposiciones en términos estrictos o neutrales podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y a la finalidad de las acciones afirmativas, pues las mujeres se podrían ver limitadas para ser postuladas o acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos, cuando existen condiciones y argumentos que justifican un mayor beneficio para las mujeres en un caso concreto.

XXXI. El artículo 8 del Reglamento de Paridad, establece que el IETAM, a través de sus diversos órganos centrales y desconcentrados, está obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Dichos principios serán aplicados a favor del acceso efectivo de las mujeres a las candidaturas y, por ende, a los cargos de elección popular.

XXXII. El artículo 9 del Reglamento de Paridad, establece que los derechos político-electorales se ejercerán libre de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

XXXIII. El artículo 11 del Reglamento de Paridad, dispone que cada partido político determinará y hará público los criterios o reglas para garantizar la paridad de género y la inclusión de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria en la postulación de candidaturas a diputaciones y ayuntamientos en la convocatoria de sus procesos internos, en el ejercicio del principio de autodeterminación de dichos institutos políticos. Estos criterios deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad de género y no discriminación, pudiendo tomar como base el contenido en el presente Reglamento.

²La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 26 y 27. Véase en : <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?Idtesis=11/2018&tpoBusqueda=S&sWord=11/2018>

XXXIV. El artículo 12 del Reglamento de Paridad, establece que con independencia del método que los partidos políticos determinen para la selección de candidatas y candidatos, están obligados a cumplir con las disposiciones previstas en el referido Reglamento y demás instrumentos normativos, en las postulaciones que realicen sea en lo individual, en coalición o candidatura común.

XXXV. El artículo 25 del Reglamento de Paridad, establece que para el registro de candidaturas a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos, en lo individual, en coaliciones y en candidaturas comunes, deberán de cumplir con los siguientes criterios:

1. *Paridad horizontal en el registro de las fórmulas.*
2. *Las fórmulas con candidaturas propietarias femeninas deberán ser siempre homogéneas; en el caso de las candidaturas propietarias masculinas, la fórmula puede ser homogénea o mixta.*
3. *En el total de las postulaciones de los partidos políticos se deberá garantizar que el género femenino encabece las fórmulas de por lo menos el cincuenta por ciento de los distritos.*
4. *Garantizar la aplicación de la paridad por competitividad para lo cual se realizará el siguiente procedimiento:*
 - a) *Respecto de las postulaciones de los partidos políticos en lo individual, en coalición o candidatura común, se enlistarán únicamente los distritos en los que haya presentado una candidatura al cargo en cuestión bajo la misma figura, ordenados de mayor a menor, conforme al porcentaje de votación válida emitida correspondiente recibida en la elección anterior, expresado con cuatro cifras decimales.*
 - b) *Posteriormente se dividirá la totalidad de los distritos en dos bloques; alto y bajo, conforme lo siguiente:*
 - *El bloque alto, por los distritos en los que obtuvo el porcentaje de votación más alta.*
 - *El bloque bajo, conformado por los distritos en los que el partido obtuvo el porcentaje de votación más baja;**Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre dos, el remanente se considerará en el bloque bajo.*
 - c) *La base de resultados que deberá considerarse para la conformación de los bloques será la que resulte de las secciones electorales que conformen los nuevos distritos, respecto de la última redistribución.*
 - d) *En el bloque alto, se deberán registrar fórmulas de mujeres en al menos el cuarenta por ciento de los distritos.*
 - e) *Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, determinarán la forma en que se asigna a cada género los distritos dentro de cada uno de los bloques.*

XXXVI. El artículo 27 del Reglamento de Paridad, dispone que los partidos políticos, en lo individual, en coaliciones y en candidaturas comunes, para el registro de candidaturas a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, deberán de cumplir con el principio de paridad de género vertical, la homogeneidad en las fórmulas encabezadas por mujeres y la alternancia de género. Las fórmulas con candidaturas propietarias del género masculino podrán ser homogéneas o mixtas.

XXXVII. El artículo 29 del Reglamento de Paridad, establece que los partidos políticos, en lo individual, en coaliciones y en candidaturas comunes, para el registro de candidaturas a planillas de ayuntamientos, deberán cumplir con lo siguiente:

1. *Paridad de género vertical y alternancia de género.*
 - a) *Para cumplir con la paridad vertical, en cada planilla de ayuntamiento se deberá garantizar que el género femenino esté representado en por lo menos el cincuenta por ciento de las candidaturas propietarias.*
 - b) *En el caso de planillas de ayuntamientos con integración impar, encabezadas por un hombre, deberán asignar la última fórmula al género femenino, aun cuando la alternancia indique fórmula encabezada por el género masculino.*
2. *Homogeneidad en las fórmulas encabezadas por mujeres.*
3. *Paridad de género horizontal.*

XXXVIII. El artículo 36 del Reglamento de Paridad, señala que los partidos políticos, en lo individual, en coaliciones, en candidaturas comunes y candidaturas independientes tendrán el derecho de sustituir sus candidaturas registradas, en los términos establecidos en los Lineamientos de Registro.

XXXIX. El artículo 37 del Reglamento de Paridad, establece que las sustituciones de candidaturas a integrantes de ayuntamientos, así como de diputados y diputadas, que se realicen tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional, en el caso aplicable, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) *Apegarse a lo establecido en los artículos 27 y 27 Bis de los Lineamientos de Registro, respetando la paridad y alternancia de género, en su caso; así como la homogeneidad de las fórmulas con candidaturas propietarias del género femenino.*
- b) *Las sustituciones solo procederán cuando sean del género de los miembros que integraron la fórmula original, exceptuando las suplencias de las fórmulas mixtas, las cuales podrán ser de cualquier género.*
- c) *Únicamente podrán realizarse en los plazos y términos del Lineamiento de Registro.*
- d) *Las candidatas y los candidatos independientes propietarios que obtengan su registro para una presidencia municipal no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral. Las candidaturas a sindicaturas y regidurías podrán ser sustituidas en los términos y plazos establecidos en los Lineamientos de Candidaturas Independientes.*

De la sustitución de candidaturas

XL. El artículo 228 de la Ley Electoral Local, señala que para la sustitución de candidatas o candidatos, los partidos políticos y coaliciones lo solicitarán por escrito al IETAM, observando las siguientes disposiciones:

- I. Dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas, podrán sustituirlos libremente;*
- II. Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de **fallecimiento**, **inhabilitación**, **incapacidad** o **renuncia**. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los 10 días anteriores al de la jornada electoral. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 234 de la presente Ley; y*
- III. En los casos en que la renuncia del candidato o candidata fuera notificada por éste al IETAM, se hará del conocimiento del partido político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución.*

XLI. El artículo 234 de la Ley Electoral Local y el artículo 26 de los Lineamientos de Registro, señalan que dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas, los partidos políticos o coaliciones pueden hacer sustituciones libremente, respetando los principios de paridad y alternancia de género que, en su caso, se deba seguir en el registro del total de fórmulas de candidaturas. Vencido éste, los partidos políticos o coaliciones podrán solicitar, ante el Consejo General, la sustitución o cancelación del registro de una o varias candidaturas, respetando los principios antes citados y sólo por las siguientes causas:

- I. Fallecimiento;**
- II. Inhabilitación por autoridad competente;*
- III. Incapacidad física o mental declarada médicamente;* y
- IV. Renuncia.**

XLII. En términos del Calendario Electoral aplicable al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, aprobado en fecha 13 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2020, el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones e integrantes de los ayuntamientos fue del 27 al 31 de marzo de 2021, mientras que el plazo para la aprobación del registro de las mismas fue del 1 al 18 de abril de 2021, por lo que el periodo de sustitución se estableció del 1 de abril al 5 de junio del mismo año; solo para el caso de renuncia, la sustitución procede del 1 de abril al 26 de mayo del presente año.

Por su parte, para la recepción de solicitudes de cancelación o sustitución de candidaturas en caso de fallecimiento, el periodo será del 1 de abril al 5 de junio de 2021, de conformidad con lo establecido en el referido Calendario Electoral, específicamente en la actividad número 58.

XLIII. Que al haberse aprobado por el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdos No. IETAM-A/CG-50/2021, IETAM-A/CG-51/2021 y IETAM-A/CG-52/2021 de fecha 17 abril de 2021, y por los consejos distritales y municipales electorales, el registro de las candidaturas postuladas, se recibieron solicitudes de sustitución por motivo de renuncia por parte de distintas ciudadanas y ciudadanos registrados por los partidos políticos en lo individual o en coalición; renuncias que fueron ratificadas por comparecencia ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas Partidos y Agrupaciones Políticas y, en su caso, ante los consejos distritales y municipales electorales para mejor proveer y evitar el traslado innecesario de las personas a la Capital del estado de Tamaulipas para realizar dicha gestión; ello con la finalidad de garantizar la autenticidad del documento y voluntad de las candidaturas a renunciar a las mismas sin que exista presión externa alguna.

De igual manera, se solicitó la sustitución de la candidatura a la diputación propietario por el Distrito 15 Victoria, postulada por el Partido Verde Ecologista de México, por motivo de fallecimiento del C. Francisco Gerardo Rocha Chávez acaecido el 24 de abril de 2021 en Ciudad Victoria, hecho que se acredita con la certificación correspondiente al Acta de Defunción, presentada en la Oficialía de Partes del IETAM, mediante oficio No. PVEM/SPE-116/2021 suscrito por la representante propietaria del Partido Verde Ecologista ante el Consejo General del IETAM

Por lo anterior, se procede al análisis de las propuestas para la sustitución de dichas candidaturas, mismas que a continuación se mencionan:

Distrito o Municipio	Partido Político	Nombre de la candidata o el candidato que renuncia	Cargo	Fecha de presentación del escrito de renuncia	Fecha de la ratificación de la renuncia	Nombre de la candidata o el candidato propuesto
Valle Hermoso	MC	Armando Canales Varela	Regiduría 1 Suplente	26/04/2021	26/04/2021	César Salinas Santos
		César Salinas Santos	Regiduría 3 Propietaria	26/04/2021	26/04/2021	Orlando Blanco Azúa
Burgos	PVEM	Lilia Peña Garza	Regiduría 1 Propietaria	26/04/2021	26/04/2021	María Luisa Tovar Díaz
		César Cepeda Garza	Regiduría 4 Suplente	26/04/2021	26/04/2021	Juan Martín Lara Padilla
Bustamante	PRD	Sonia Lorena Rico Reyna	Regiduría 2 Propietaria	27/04/2021	27/04/2021	Francisca Sánchez Vázquez
		Joaquina Silva Hernández	Regiduría 4 Suplente	27/04/2021	27/04/2021	Paloma Yasmín Mendoza Medina
Burgos	PVEM	María Luisa Tovar Díaz	Sindicatura Suplente	28/04/2021	28/04/2021	Herminalva Galván Garza
Llera	PES	Paola Pérez Castro	Regiduría 4 Propietaria	26/04/2021	29/04/2021	Liliana Gricel Carrizales Tejeda

Distrito o Municipio	Partido Político	Nombre de la candidata o el candidato que renuncia	Cargo	Fecha de presentación del escrito de renuncia	Fecha de la ratificación de la renuncia	Nombre de la candidata o el candidato propuesto
Valle Hermoso	MC	Orlando Blanco Azua	Regiduría 3 Suplente	29/04/2021	29/04/2021	Yessica Margarita Pérez Leal
Victoria	PVEM	Jesús Eduardo Rivera Vargas	Regiduría 11 Propietaria	03/05/2021	03/05/2021	Jonathan Misael Peña Díaz
Distrito 11 Matamoros	RSP	Juan Manuel Coronado Rocha	Diputación Suplente	30/04/2021	30/04/2021	Jesús José Payan Saldaña
Distrito 15 Victoria	PVEM	Francisco Gerardo Rocha Chávez	Diputación Propietaria	Fallecimiento	Fallecimiento	Jesús Eduardo Rivera Vargas

Tabla 2. Candidaturas propuestas

Por lo anterior se procedió a desarrollar el análisis y revisión de las solicitudes de sustitución de candidatas y candidatos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, obteniendo los siguientes resultados:

Apartado 1. Verificación de recepción de la solicitud dentro del plazo legal

Una vez entregadas las solicitudes de sustituciones de candidaturas, se verificó que dicha documentación fuese recibida dentro del plazo legal, en términos del calendario electoral, como a continuación se detalla:

Distrito o Municipio	Partido Político	Fecha de presentación de solicitud de sustitución de candidaturas	Plazo legal para la presentación de solicitud de sustitución de candidaturas	Cumplió
Valle Hermoso	MC	04/05/2021	01 de abril al 26 de mayo 2021	SI
		04/05/2021		
Burgos	PVEM	30/04/2021	01 de abril al 26 de mayo 2021	SI
		30/04/2021		
Bustamante	PRD	28/04/2021	01 de abril al 26 de mayo 2021	SI
		28/04/2021		
Burgos	PVEM	29/04/2021	01 de abril al 26 de mayo 2021	SI
Llera	PES	29/04/2021	01 de abril al 26 de mayo 2021	SI
Valle Hermoso	MC	04/05/2021	01 de abril al 26 de mayo 2021	SI
Victoria	PVEM	04/05/2021	01 de abril al 26 de mayo 2021	SI
Distrito 11 Matamoros	RSP	04/05/2021	01 de abril al 26 de mayo 2021	SI
Distrito 15 Victoria	PVEM	04/05/2021	01 de abril al 5 de junio 2021	SI

Tabla 3. Recepción dentro del plazo legal

De lo anterior se advierte que los partidos políticos que solicitaron la sustitución de candidaturas por motivo de renuncia, y en su caso por fallecimiento, conforme al recuadro anterior, cumplieron éste requisito, en virtud de que las solicitudes de registro fueron presentadas dentro del plazo legal establecido.

Apartado 2. Cumplimiento de paridad, alternancia y homogeneidad de las fórmulas

De igual forma, en virtud de que el análisis del cumplimiento relativo a la paridad vertical, alternancia de género y homogeneidad, en los registros de las fórmulas de diputaciones y las planillas respectivas, fue realizada y aprobada mediante Acuerdo IETAM-A/CG-47/2021, de fecha 16 de abril del presente año, emitido por este Consejo General, conforme a los criterios contenidos en el Reglamento de Paridad, en el presente caso, cabe determinar la homogeneidad de la fórmula en cuanto a sus integrantes, para determinar su cumplimiento, en términos de lo establecido en el artículo 37, incisos a) y b) del Reglamento de Paridad, el cual dispone:

“Las sustituciones de candidaturas a integrantes de ayuntamientos, así como de diputados y diputadas, que se realicen tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional, en el caso aplicable, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Apegarse a lo establecido en los artículos 27 y 27 Bis de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, respetando la paridad y alternancia de género, en su caso; así como la homogeneidad de las fórmulas con candidaturas propietarias del género femenino.

b) Las sustituciones solo procederán cuando sean del género de los miembros que integraron la fórmula original, exceptuando las suplencias de las fórmulas mixtas, las cuales podrán ser de cualquier género....”

Por lo anterior, se presenta el género de la candidatura registrada de manera primigenia, así como de la ciudadana o el ciudadano que lo sustituye a fin de determinar el cumplimiento del principio de paridad, en relación a la homogeneidad de las fórmulas o fórmulas mixtas:

Distrito o Municipio	Partido Político	Nombre de la candidata o el candidato que renuncia	Cargo	Genero	Nombre de la Candidata o Candidato Propuesto	Género	Cumple con la homogeneidad
Valle Hermoso	MC	Armando Canales Varela	Regiduría 1 Suplente	M	César Salinas Santos	M	SI
		César Salinas Santos	Regiduría 3 Propietaria	M	Orlando Blanco Azúa	M	SI
Burgos	PVEM	Lilia Peña Garza	Regiduría 1 Propietaria	F	María Luisa Tovar Díaz	F	SI

Distrito o Municipio	Partido Político	Nombre de la candidata o el candidato que renuncia	Cargo	Genero	Nombre de la Candidata o Candidato Propuesto	Género	Cumple con la homogeneidad
		César Cepeda Garza	Regiduría 4 Suplente	M	Juan Martín Lara Padilla	M	SI
Bustamante	PRD	Sonia Lorena Rico Reyna	Regiduría 2 Propietaria	F	Francisca Sánchez Vázquez	F	SI
		Joaquina Silva Hernández	Regiduría 4 Suplente	F	Paloma Yasmín Mendoza Medina	F	SI
Burgos	PVEM	María Luisa Tovar Díaz	Sindicatura Suplente	F	Herminia Galván Garza	F	SI
Llera	PES	Paola Pérez Castro	Regiduría 4 Propietaria	F	Liliana Grisel Carrizales Tejeda	F	SI
Valle Hermoso	MC	Orlando Blanco Azua	Regiduría 3 Suplente	M	Yéssica Margarita Pérez Leal	F	SI Fórmula mixta
Victoria	PVEM	Jesús Eduardo Rivera Vargas	Regiduría 11 Propietaria	M	Jonathan Misael Peña Díaz	M	SI
Distrito 11 Matamoros	RSP	Juan Manuel Coronado Rocha	Diputación Suplente	M	Jesús José Payan Saldaña	M	SI
Distrito 15 Victoria	PVEM	Francisco Gerardo Rocha Chávez	Diputación Propietaria	M	Jesús Eduardo Rivera Vargas	M	SI

Tabla 4. Cumplimiento del principio de paridad, homogeneidad de las fórmulas o fórmulas mixtas

Por lo anterior, y al advertirse que las sustituciones presentadas por los partidos políticos en lo individual o en coalición, corresponden al mismo género de la que se sustituye, y en su caso del género distinto en la conformación de fórmula mixta procedente, con base en la documentación presentada, debe de tenerse por cumplido lo sostenido en el precepto normativo invocado al inicio del presente Apartado.

Apartado 3. Revisión de la documentación presentada, respecto de la candidata o el candidato que sustituye, para su registro correspondiente

Con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 21 de los Lineamientos de Registro, previamente establecidos en el considerando XXIV del presente acuerdo, se procedió a revisar la documentación presentada para tal fin, obteniendo el siguiente resultado respecto a la presentación de los mismos:

Distrito o Municipio	Partido político	Nombre	Cumplimiento de Requisitos				
			De Conformidad al artículo 21 de los Lineamientos de Registro, la candidata o el candidato presentó				
			SNR	I	II	III	IV
Valle Hermoso	MC	César Salinas Santos	x	x	x	x	-
		Orlando Blanco Azúa	x	x	x	X	-
Burgos	PVEM	María Luisa Tovar Díaz	x	x	x	x	-
		Juan Martín Lara Padilla	x	x	x	x	-
Bustamante	PRD	Francisca Sánchez Vázquez	x	x	x	-	-
		Paloma Yasmín Mendoza Medina	x	x	x	-	-
Burgos	PVEM	Herminia Galván Garza	x	x	x	x	-
Llera	PES	Liliana Grisel Carrizales Tejeda		x	x	-	-
Valle Hermoso	MC	Yéssica Margarita Pérez Leal	x	x	x	x	-
Victoria	PVEM	Jonathan Misael Peña Díaz	x	x	x	-	-
Distrito 11 Matamoros	RSP	Jesús José Payan Saldaña	x	x	x	x	-
Distrito 15 Victoria	PVEM	Jesús Eduardo Rivera Vargas	x	x	x	-	-

Tabla 5. Cumplimiento de requisitos

Del análisis anterior, se advierte el cumplimiento de los requisitos y documentación presentada, en la postulación de las candidatas y candidatos de los partidos políticos. Cabe señalar, que en el caso de la documentación presentada, para la sustitución de sus candidaturas, en términos del artículo 21 de los Lineamientos de Registro; en cuanto al SNR este no es un requisito obligatorio para el registro de candidaturas, en cuanto a la fracción I, el formato IETAM-C-F-1 "Solicitud de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular" y respecto a la fracción II relativa a la copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, fueron presentadas para cada candidatura propuesta, en lo que respecta a la fracción IV no resulta obligatorio por tratarse de documentación adicional, relativa al registro de la planilla completa en un formato de Excel, misma que no condiciona su registro. Asimismo, en términos del artículo 185, fracción II de la Ley Electoral Local, la documentación relativa a la constancia de residencia (fracción III) efectiva precisando el tiempo de la misma, será obligatoria sólo en el caso de no ser originaria u originario del municipio, en términos de su acta de nacimiento. Cabe señalar que en relación a la documentación presentada para la sustitución por fallecimiento del candidato a

diputado propietario del Distrito 15, postulado por el Partido Verde Ecologista de México, se presenta además el acta de defunción, expedida por la Coordinación General del Registro Civil de la Secretaría General de Gobierno, señalando como fecha de defunción el 24 de abril de 2021.

XLIV. Una vez presentadas las solicitudes de sustitución de candidaturas y habiéndose agotado el análisis sobre los contenidos y requisitos de los expedientes individuales formados con motivo de las mismas, a efecto de integrar el Congreso del Estado y los ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas, tales como la inclusión del partido político, coalición y candidaturas independientes que los postula, nombre y apellido de las candidatas y los candidatos, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, ocupación, género, cargo al que se le postula, la manifestación si ejerció el cargo de elección de diputación, presidencia municipal, sindicatura o regiduría, derivado del proceso electoral inmediato anterior, la manifestación de no estar condenada o condenado por violencia política contra las mujeres en razón de género, además de anexar la documentación relativa a, copia de las actas de nacimiento de las candidatas y los candidatos; copia de las credenciales de elector con fotografía y la constancia de residencia de cada uno de ellos, en su caso; declaración de aceptación de la candidatura; la declaración bajo protesta de decir verdad de que cumplen con los requisitos que exigen la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral Local; y la manifestación de la candidata y del candidato, partido político o coalición de que las personas propuestas fueron seleccionadas conforme a las normas estatutarias que los rigen. Agotados, en su caso, los procedimientos de requerimientos y solventación de requisitos, se concluye, que las solicitudes de sustituciones de candidaturas, fueron presentadas en tiempo y forma, además que cada uno de los aspirantes cumplen con los requisitos constitucionales y legales para poder ser candidata y/o candidato a miembro del Congreso y de los ayuntamientos del Estado, motivo por el cual este Consejo General estima conveniente otorgarles el registro para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, y como consecuencia expedir las constancias respectivas e inscribir los movimientos en el Libro de Registro respectivo, en favor de las y los ciudadanos que a continuación se detallan:

Distrito o Municipio	Partido Político	Nombre de la candidatura propuesta	Cargo
Valle Hermoso	MC	César Salinas Santos	Regiduría 1 Suplente
		Orlando Blanco Azúa	Regiduría 3 Propietaria
Burgos	PVEM	María Luisa Tovar Díaz	Regiduría 1 Propietaria
		Juan Martín Lara Padilla	Regiduría 4 Suplente
Bustamante	PRD	Francisca Sánchez Vázquez	Regiduría 2 Propietaria
		Paloma Yasmín Mendoza Medina	Regiduría 4 Suplente
Burgos	PVEM	Herminia Galván Garza	Sindicatura Suplente
Llera	PES	Liliana Gricel Carrizales Tejeda	Regiduría 4 Propietaria
Valle Hermoso	MC	Yéssica Margarita Pérez Leal	Regiduría 3 Suplente
Victoria	PVEM	Jonathan Misael Peña Díaz	Regiduría 11 Propietaria
Distrito 11 Matamoros	RSP	Jesús José Payan Saldaña	Diputación Suplente
Distrito 15 Victoria	PVEM	Jesús Eduardo Rivera Vargas	Diputación Propietaria

Tabla 6. Candidaturas a aprobar

Ahora bien, en los casos de sustitución de candidaturas motivo del presente acuerdo, la inclusión del nombre y sobrenombre o alias en las boletas electorales de quienes sustituyen las candidaturas no es materialmente posible, toda vez que el sábado 1 de mayo de la anualidad que trascurre se llevó a cabo en las instalaciones que ocupa la empresa denominada Gráficas Corona JE, SA de CV, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en la Ciudad de México, en presencia de servidores públicos de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, y Organización y Logística Electoral, así como de representantes de los partidos políticos que asistieron, la validación de los emblemas, nombres y sobrenombres de las candidaturas para la impresión de las boletas electorales para las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, misma que ya dieron inicio, lo anterior, de conformidad con lo señalado por el artículo 267 de la Ley General el cual establece que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de una o más candidaturas si éstas ya estuvieran impresas, lo que se refuerza con la Jurisprudencia 7/2019 del rubro y texto siguiente:

“BOLETAS ELECTORALES. CUANDO SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS CON POSTERIORIDAD A SU IMPRESIÓN, NO ES PROCEDENTE REIMPRIMIRLAS”. De la interpretación sistemática de los artículos 241 y 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la sustitución de candidaturas puede hacerse en dos supuestos: el primero, libremente dentro del plazo establecido para el propio registro; el segundo, una vez vencido ese plazo siempre que ésta se solicite por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este segundo supuesto, la sustitución en la boleta únicamente procede cuando no se haya ordenado su impresión, debiendo la autoridad actuar de manera diligente en relación a su aprobación o negativa, para proteger el derecho a ser votado en la vertiente de aparecer en la boleta electoral.

Sexta Época:

Contradicción de criterios. SUP-CDC-6/2018.—Entre los sustentados por las Salas Regionales correspondientes a la Quinta y Segunda Circunscripciones Plurinominales, con sedes en Toluca, Estado de México y Monterrey, Nuevo León, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—6 de marzo de 2019.—Unanimidad de votos, con el voto aclaratorio del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Ausente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretarios: José Francisco Castellanos Madrazo y Lucila Eugenia Domínguez Narváez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de marzo de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos, con el voto aclaratorio del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Lo anterior, correlativo con lo que disponen los Lineamientos de Registro, en su artículo 26 en su último párrafo, al establecer que no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos o candidatas, si éstas ya estuvieran impresas.

Al respecto, conforme a lo establecido en el antecedente 15 del presente Acuerdo, se les hizo del conocimiento a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del IETAM y candidaturas independientes, con el cual se les comunicó que para que procediera la inclusión del nombre de quien sustituye las candidatura en las boletas electorales, era necesario que la solicitud de sustitución se efectuara a más tardar el día 26 de abril de 2021, toda vez que estaba por dar inicio los trabajos de la impresión de las boletas electorales y una vez impresas no será posible la modificación a las mismas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos.

En ese contexto, se hace notar la imposibilidad del IETAM para realizar la sustitución de los nombres de las candidaturas en las boletas electorales, sin embargo, los votos emitidos a favor contarán para las candidaturas legalmente registrados ante este Consejo General por virtud de la sustitución de candidatura que por este Acuerdo se aprueban.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 35 fracción II, y 41, párrafo tercero, base I, párrafo primero y segundo, y base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, 98, numeral 1, 232, párrafo tercero y 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 3 y 25, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos; 7 fracción II, 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, 29 y 30 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, párrafo tercero, 5, párrafo cuarto, 36, 37, 38, 66, párrafo tercero, 91, 93, 99, 100, 102, 103, 110, fracciones XVI, XXXVI, LXVII, 180, 181, 185, 186, 201, 228, 231, fracción VIII, 232 párrafo tercero, 234 y 238, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 17, fracción I, 26 y 28 del Código Municipal; 76, 77, 82, 83, y 84 Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los distintos cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas; 11, 12, 13, 14, 15, 20, 20 Bis, 21, 26 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; 7, 8, 9, 11, 12, 13, 25, 27, 29, 30, 31, 36, 37 y 39 del Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas; se emite el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución de las diversas candidaturas por motivo de renuncia y por fallecimiento, postuladas por los partidos políticos en lo individual, en los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos de Tamaulipas a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, mismas que se detallan en el considerando XLIV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Expídanse las constancias de registro, de las sustituciones de candidaturas que resultaron procedentes, mismas que estarán a disposición de las representaciones de los partidos políticos solicitantes, en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. Se determina la imposibilidad para sustituir en las boletas electorales los nombres de las candidaturas aprobadas en el punto Primero, por las razones expuestas en el considerando XLIV del presente Acuerdo, sin embargo, los votos emitidos a favor contarán para las candidaturas legalmente registradas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral a los consejos distritales y municipales electorales para los efectos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

SEXTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, y por conducto de la Dirección de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a las candidaturas independientes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, a través de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

NOVENO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 27, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 06 DE MAYO DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 12 de mayo de 2021.

Número 56

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2833.- Expediente 018/2021, relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam de Prescripción Positiva	4	EDICTO 2897.- Expediente Número 00393/2020, relativo al Divorcio Incausado.	17
EDICTO 2880.- Expediente Número 1883/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2903.- Expediente Número 00305/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18
EDICTO 2881.- Expediente Número 00354/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2904.- Expediente Número 00404/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18
EDICTO 2882.- Expediente Número 00870/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	EDICTO 2905.- Expediente Número 00454/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18
EDICTO 2883.- Expediente Número 00496/2020, relativo al Juicio Hipotecario	8	EDICTO 2906.- Expediente Número 00461/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18
EDICTO 2884.- Expediente Número 00435/2020, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	9	EDICTO 2907.- Expediente Número 00519/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19
EDICTO 2885.- Expediente Número 00457/2020, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado.	9	EDICTO 2908.- Expediente Número 00945/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19
EDICTO 2886.- Expediente Número 00663/2020, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado.	10	EDICTO 2909.- Expediente Número 00377/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 2887.- Expediente Número 00010/2020, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10	EDICTO 2910.- Expediente Número 00441/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 2888.- Expediente Número 00136/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	12	EDICTO 2911.- Expediente Número 00466/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 2889.- Expediente Número 00894/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14	EDICTO 2912.- Expediente Número 00413/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 2890.- Expediente Número 00200/2021 relativo al Juicio Divorcio Incausado.	15	EDICTO 2913.- Expediente Número 00428/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 2891.- Expediente Número 00201/2020, relativo al Juicio Reivindicatorio.	15	EDICTO 2914.- Expediente Número 00456/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 2892.- Expediente Número 00221/2020, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	16	EDICTO 2915.- Expediente Número 00485/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 2893.- Expediente Número 00054/2017, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	16	EDICTO 2916.- Expediente Número 00191/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 2894.- Expediente Número 00842/2020, relativo al Juicio Sumario.	16	EDICTO 2917.- Expediente Número 00391/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 2895.- Expediente Número 435/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil.	16	EDICTO 2918.- Expediente Número 00257/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 2896.- Expediente Número 00625/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cumplimiento de Contrato.	17	EDICTO 2919.- Expediente Número 00268/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 2920.- Expediente Número 00269/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 2946.- Expediente Número 00304/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 2921.- Expediente Número 00529/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 2947.- Expediente Número 00405/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 2922.- Expediente Número 00179/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 2948.- Expediente 00423/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 2923.- Expediente Número 00252/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 2949.- Expediente Número 00362/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 2924.- Expediente Número 00395/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 2950.- Expediente Número 00968/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 2925.- Expediente Número 00712/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 2951.- Expediente Número 00491/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 2926.- Expediente Número 00180/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 2952.- Expediente Número 0494/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 2927.- Expediente Número 00208/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 2953.- Expediente Número 00513/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 2928.- Expediente Número 00505/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	24	EDICTO 2954.- Expediente Número 00466/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 2929.- Expediente Número 00275/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	24	EDICTO 2955.- Expediente Número 00102/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 2930.- Expediente Número 00311/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25	EDICTO 2956.- Expediente Número 00319/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 2931.- Expediente Número 00270/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25	EDICTO 2957.- Expediente Número 00641/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 2932.- Expediente Número 315/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 2958.- Expediente Número 00769/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 2933.- Expediente Número 00021/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 2959.- Expediente Número 01042/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 2934.- Expediente Número 00133/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 2960.- Expediente Número 01087/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 2935.- Expediente Número 00311/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 2961.- Expediente Número 00041/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 2936.- Expediente Número 00326/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 2962.- Expediente Número 00237/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 2937.- Expediente Número 00338/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 2963.- Expediente Número 00248/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 2938.- Expediente Número 00412/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 2964.- Expediente Número 00258/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	33
EDICTO 2939.- Expediente Número 00637/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	EDICTO 2965.- Expediente Número 00274/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 2940.- Expediente 00265/2020, relativo al Juicio Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	EDICTO 2966.- Expediente Número 00284/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 2941.- Expediente Número 0323/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	EDICTO 2967.- Expediente Número 00085/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 2942.- Expediente Número 00390/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	EDICTO 2968.- Expediente Número 00110/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 2943.- Expediente Número 00393/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 2969.- Expediente Número 00075/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 2944.- Expediente Número 00633/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 2970.- Expediente Número 0042/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 2945.- Expediente 00283/20201(sic), relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 2971.- Expediente Número 00045/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 2972.- Expediente Número 00050/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 2973.- Expediente Número 00082/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 2974.- Expediente Número 00128/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 2975.- Expediente Número 00113/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	36

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Judicial Número 018/2021, relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam de Prescripción Positiva, promovidas por ARGELIO LUIS GUAJARDO GONZÁLEZ, para demostrar la posesión como medio para adquirir el dominio de un bien inmueble, para que opere a su favor la prescripción positiva, consistente en un predio con superficie de 67-32-00 (sesenta y siete hectáreas, treinta y dos áreas y cero centiáreas), ubicada en el municipio de Méndez, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1540.00 metros lineales con propiedad de Rene Salinas Ramírez; AL SUR:- en 5 líneas quebradas de 205.00, 51.00, 52.00, 42.00 y 1340.00 con propiedad de Daniel Rivera Espinoza; AL ESTE: en 365.00 metros lineales con Carretera Reynosa San Fernando en Kilómetro y AL OESTE: en 434.00 metros lineales con propiedad de Daniel Rivera Espinoza, con Clave Catastral 23-04-0328; publíquese la solicitud relativa a las presentes diligencias en el Periódico Oficial del estado que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en la Encuesta que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete o de diez en diez días, en cumplimiento a la fracción V del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de Acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

San Fernando, Tamaulipas a 16 de marzo de 2021.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTÍNEZ.

2833.- Mayo 6, 12 y 18.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

**MAURICIO MICHEL GATTAS BÁEZ
DOMICILIO IGNORADO.**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 16 de marzo de 2021, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 1883/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Carlos Alfredo Buerba Benavidez, en contra de USTED, de quien reclama las siguientes prestaciones:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (30) treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), en esta

propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a (31) treinta y uno días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).- Téngase por recibido el escrito de diez de julio de dos mil diecinueve, signado por el C. CARLOS ALFREDO BUERBA BENAVIDEZ, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de MAURICIO MICHEL GATTAS BÁEZ, quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en: Carretera a Matamoros Kilómetro 5.5, en la casa marcada con el número 1513, por donde se localiza la Iglesia Palabra de Vida, ubicada en el Ejido Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, de quienes reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- El pago de la cantidad de \$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), como importe del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria que identifiqué y puntualizó en el capítulo I, de la presente exposición; ello, en términos de los artículos 1696 y 1698 del Código Civil vigente en el Estado.

b).- El pago de los intereses moratorios convenidos en la Cláusula Séptima del contrato aludido a una tasa del diez por ciento anual, causados a partir de la fecha de la mora hasta el día en que se liquide la totalidad del importe del mutuo, mismos que serán liquidados en ejecución de sentencia; ello, en términos de los artículos 1706 y 1707 del Código Civil, vigente en el Estado.

c).- La preferencia para que sea cubierto el importe del mutuo anteriormente expresado, incluyendo intereses moratorios y accesorios, con el precio del inmueble dado en garantía hipotecaria y, la declaración en la sentencia a este respecto; ello, en términos de los artículos 2269 y 2270 del Código Civil, vigente en el Estado:

d).- El pago de los gastos y costas del juicio; ello, en términos de la Cláusula Novena que enseguida identifiqué.- Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el Número 01883/2019.- Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil el presente Juicio Especial Hipotecario.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos.- Un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado a la parte demandada MAURICIO MICHEL GATTAS BÁEZ, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: acta número dos mil doscientos sesenta y dos, certificado de registro de

finca urbana, debidamente selladas y rubricados, emplazándolo para que otorgue contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia. Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este Juzgado, la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Por otra parte, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle Camilo Manzo, número 762, entre las calles Francisco Javier Mina e Ignacio Aldama, colonia Morelos, de esta ciudad, autorizando en los amplios términos del artículo 68 BIS del Código Adjetivo Civil a los C.C. Lics. Abiel Alegría García y Claudia Lizeth Nava Zúñiga, quienes quedan facultados dentro del expediente en que se actúa para oír y recibir notificaciones, interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero; esto es, quedan habilitados conforme aquellas atribuciones delineadas en el primer tramo normativo del expresado artículo 68 Bis.- Por último, y con fundamento en lo

establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, este Tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada MAURICIO MICHEL GATTAS BÁEZ.- Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz. Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 19/03/2021 09:17:41 a. m.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

2880.- Mayo 11, 12 y 13.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. HÉCTOR JAVIER AMARO REYES.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha siete de abril del

Año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00354/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Víctor Hugo Chávez Castillo, apoderado legal de la persona moral actora, BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HÉCTOR JAVIER AMARO REYES Y KEILA LIZETTE GUADALUPE ANCINO VILLANUEVA, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

a).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado mediante escritura pública 4,710, volumen 374, de fecha 14 de febrero del 2011, ante la Fe del, Licenciado Joaquín Arnulfo Roche Cisneros, Notario Numero 156, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas entre mi representada y la demandada, de conformidad con la cláusula Décima Segunda.

b).- El pago de la cantidad \$168,723.19 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 19/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal, según se acredita con la Certificación Contable del estado de cuenta, de los hoy demandados, expedida por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, contador facultado por la institución que represento, mismo que se anexa a la presente promoción inicial.

c).- El pago de la cantidad de \$9,863.79 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.), por concepto de Amortización No Pagadas, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el Cumplimiento Total de Adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.

d).- El pago de la cantidad de \$19,400.83 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 83/100 M.N.) por concepto de Intereses Vencidos, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el Cumplimiento Total de Adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.

e).- El pago de la cantidad de \$1,088.45 (MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.), por concepto de Gastos de Administración Vencidos, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el Cumplimiento Total de Adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.

f).- El pago de la cantidad de \$174.13 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.) por concepto de IVA Gastos de Administración Vencidos, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el Cumplimiento Total de Adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.

g).- El pago de la cantidad de \$1,542.93 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.), por concepto de Gastos de Cobranza Vencidos, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el Cumplimiento Total de Adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.

h).- El pago de la cantidad de \$246.87 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.), por concepto de IVA Gastos de Cobranza Vencidos, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el Cumplimiento Total de Adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.

i).- El pago de la cantidad de \$1,708.32 (MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 32/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinario mes en curso, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el Cumplimiento Total de Adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.

j).- El pago de la cantidad de \$98.95 (NOVENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), por concepto de Gastos de Admón. Mes en Curso, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el Cumplimiento Total de Adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.

k).- El pago de la cantidad de \$15.83 (QUINCE PESOS 83/100 M.N.), por concepto de IVA de Gastos de Admón. Mes en Curso, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el Cumplimiento Total de Adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.

l).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 19 de abril de 2021.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN ELISEO OLVERA ORTIZ.- Rúbrica.

2881.- Mayo 11, 12 y 13.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. YESSICA YAZMIN CRUZ PAZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco del mes de noviembre del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00870/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la LUIS JESÚS RODRÍGUEZ MOYA, en contra de usted, se dictaron dos autos que a la letra dice:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (25) veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, da cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (25) veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).- Por recibido el escrito en fecha (24) del presente mes y año, documentos y anexos que acompaña consistentes en: comprobante de domicilio, cuatro actas de nacimiento, Convenio Dif, credenciales de elector, constancia de estudios, comprobantes de nómina, carnet de derechohabiente signado por el C. LUIS JESÚS RODRÍGUEZ MOYA, como lo solicita, téngase por presentado promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Guarda y Custodia de los Menores, en contra de YESSICA YAZMIN CRUZ PAZ, con domicilio desconocido a quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 462 del Código de Procedimientos Civiles, ventílese el presente Juicio en la vía Ordinaria Civil.- Con fundamento por lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247 y 248 del Ordenamiento Procesal Invocado.- Radíquese, Regístrese y Fórmese Expediente.- Como se pide y tomando en consideración que la actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, previamente a ordenar su emplazamiento y con el fin de que dicho desconocimiento sea general, gírese atento oficio al Vocal del Instituto Nacional Electoral, a fin de que informe a este Juzgado qué domicilio tiene manifestada el demandado al solicitar su credencial para votar; asimismo al Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y al Gerente de la Comisión Federal de Electricidad para informen a este Juzgado si la C. YESSICA YAZMIN CRUZ PAZ es usuario de dichas organizaciones, y en su caso el domicilio que tiene manifestado.- Por otra parte con fundamento en el artículo 4º. Constitucional, 3º Fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que a su Representación Social corresponda; así también, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimientos Civiles, 148 y 150 fracciones II, VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aunado al Acuerdo General Número 12/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, se autoriza el acceso a los medios electrónicos en el Internet propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, concretamente a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan y que contengan notificación personal, y de conformidad con los artículos 22 y 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles se autoriza presentar las promociones a través de los medios electrónicos en el correo electrónico rosaura.otero@tam.gob.mx.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle Prof. Luis Castro Bermúdez N° 127 colonia Del Maestro entre las calles Prof. José M. Sánchez y Prof. Miguel Ramírez Hernández C.P. 87070 localidad Victoria y autorizando en los términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado al Licenciado Matías Bernal Lucio, asimismo, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimientos Civiles, 148 y 150

fracciones II, VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autoriza el acceso a los medios electrónicos en el Internet propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, concretamente a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan y que contengan notificación personal, y de conformidad con los artículos 22 y 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles se autoriza presentar las promociones a través de los medios electrónicos en el correo electrónico lic.bernal66@gmail.com.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez, que autoriza y Da Fe.- Lic. Pedro Caudillo Gutiérrez.- Juez.- Lic. Nallely Duvelsa Sánchez Báez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se registró bajo el número 00870/2020 y se publicó en lista.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (15) quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, da cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (15) quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Por recibido el escrito de fecha (12) del presente mes y año, signado por el Licenciado Matías Bernal Lucio, en su carácter de autorizado legal dentro del Expediente 00870/2020, en el cual solicita se realice el emplazamiento a la parte demandada por edictos, en atención a su petición y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada YESSICA YAZMIN CRUZ PAZ, es por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Tribunal Electrónico, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Ahora bien, respecto a la reanudación de labores dispuesta en el Acuerdo General 15 de fecha treinta de julio del presente año, en especial al resolutive Quinto y Séptimo punto 13 y 14, se les previene en los términos de los puntos antes mencionados mismos que a la letra dicen: 13. Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá de ingresar al Tribunal Electrónico en el aparatado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá

de acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Por último, se hace del conocimiento a la antes citada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, es decir, proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, y en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaría de Acuerdos.- Licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez que autoriza y da fe.- Lic. Pedro Caudillo Gutiérrez.- Juez.- Lic. Nallely Duvelsa Sánchez Báez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste”

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2882.- Mayo 11, 12 y 13.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. NANCY VERÓNICA LINARES ÁVILA
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00496/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. MARÍA LEONOR RAMOS RODRÍGUEZ por conducto del Lic. Juan Ramos Rodríguez en contra de C. NANCY VERÓNICA LINARES ÁVILA, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CABALLERO, ERNESTO MONTELONGO LEGORRETA, LUIS ERNESTO LAVÍN MONTEMAYOR Y GUSTAVO CÓRDOVA CORONADO, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES

consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

1).- La nulidad del poder general para pleitos y cobranza acto de administración y de riguroso dominio supuestamente otorgado por la compareciente a la señora NANCY VERÓNICA LINARES ÁVILA, a quien dice no conoce y nunca la ha visto, desconociendo las artimañas de las que se valió para presentarse ante el notario Licenciado Manuel López Padrón, Notario Público número 291, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó registrado con el número 3115, de fecha 18 de enero del dos mil once; y demás que precisa de los incisos del II) al VI), y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

II.- Se le requiera al C. Notario Lic. Juan Carlos Rodríguez Caballero Titular de la Notaría 291, nuevo titular a fin de que proporcione copias certificadas del Instrumento Público Número tres mil ciento quince 3115, de fecha 18 de enero de dos mil once 2011, del libro de certificaciones y verificaciones de esa notaría, así como anexos, ya que en dicha notaría se llevó a cabo por medio del Licenciado Ernesto Montelongo Legorreta, el supuesto poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración y dominio especial, supuestamente otorgado por la señora MARÍA LEONOR RAMOS RODRÍGUEZ Y/O MA. LEONOR RAMOS RODRÍGUEZ a la demandada NANCY VERÓNICA LINARES ÁVILA, así mismo solicitando que se incluyan las copias de las credenciales de elector con las que fueron identificadas las comparecientes, para llevar a cabo la legalización del instrumento que supuestamente quedó registrado en esa Notaría con fecha 18 de enero del 2011, con el número de certificación 3115, en el libro de certificaciones y verificaciones.

III.- Como acto coaligado, la nulidad del Instrumento Público Número 3502 de fecha 29 de noviembre de dos mil dieciséis-2016, volumen LXVIII, correspondiente al poder otorgado por la señora NANCY VERÓNICA LINARES ÁVILA, al señor GUSTAVO CÓRDOVA CORONADO, dicho instrumento fue otorgado ante la fe del Licenciado Luis Ernesto Lavín Montemayor, Notario Público 58, con sede en esta Ciudad Capital.

IV.- Se le requiera al C. Lic. LUIS ERNESTO LAVÍN MONTEMAYOR, Notario Público 58 que proporcione copias certificadas de los instrumentos publicas tres mil ciento quince- 3115 de fecha 18 de enero del dos once-2011, el cual fue presentado ante su fe, tal y como lo manifiesta en el Instrumento Publico tres mil quinientos dos-3502 de fecha veintinueve-29 de noviembre de dos Mil Dieciséis-2016 del libro de certificaciones y verificaciones de esa notaría. ...”Donde manifiesta dar fe de tenerlo a la vista y copia del mismo se manda agregar a la apéndice de este instrumento...” dando entender al instrumento 3502 de fecha 29 de noviembre de 2016.

V).- Derivado de los anteriores ilícitos, la nulidad de la Escritura Publico Número 540, Volumen XIV de fecha 24 de enero del 2017, autorizada por el Licenciado Diego Armando Villanueva Morales, Titular de la Notaría Pública

número 222 en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, que contiene la Operación por compra venta que realizaron el señor Gustavo Córdova Coronado en su carácter de apoderado de la señora Nancy Verónica Linares Ávila, y como comprador el señor Erick Arnulfo de la Rosa Araiza.

VI.- La cancelación ante el Registro Público de la Propiedad, de las inscripciones derivadas de las escrituras mencionadas en los puntos anteriores.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de abril de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN ELISEO OLVERA ORTIZ.- Rúbrica.

2883.- Mayo 11, 12 y 13.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ROBERTO ZÚÑIGA HERNANDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de junio del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00435/2020, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por la C. ELIDA CATETE ALMENDARIZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que une a la suscrita con el C. ROBERTO ZÚÑIGA HERNANDEZ.

B).- Se decrete la liquidación de la sociedad conyugal en su momento procesal oportuno, lo anterior en virtud de haber contraído la relación matrimonial bajo el régimen de sociedad conyugal.

C).- El pago de gastos y costas que se originen como consecuencia de la tramitación de este juicio en caso de oposición de la demanda.

Así también, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto séptimo, apartado 13 y 14 que refieren lo siguiente: "(...) SÉPTIMO.- (...) 13.- Para el Caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. (...)".- De igual forma, se le previene al demandado para que proporcione su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación.- Así como del último párrafo del apartado Quinto del Acuerdo 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, emitido por el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Estado, el cual establece que: "(...) QUINTO: (...) En los autos de admisión a juicio o bien en los acuerdos que ordenó realizar el

emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico. (...)".

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

19/04/2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, Lic. José Alfredo Reyes Maldonado.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.- Rúbrica.

2884.- Mayo 11, 12 y 13.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. EDUARDO GUADALUPE DÍAZ CAMARILLO
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00457/2020, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. VALERIE HILLARY ROQUE, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente nos une.

B).- La liquidación de la sociedad conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente

requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

01/12/2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO EL Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

2885.- Mayo 11, 12 y 13.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. NORMA LETICIA ROJAS GARCIA
 DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00663/2020, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado, promovido por el C. HUMBERTO MENDOZA GONZÁLEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

- A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- B).- La disolución de la sociedad conyugal que nos une.
- C).- Se gire atento al Coordinador del Registro Civil en esta ciudad, para el efecto de que una vez que haya causado ejecutoria el fallo definitivo, se haga la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial que nos une.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., 04/12/2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

2886.- Mayo 11, 12 y 13.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JORGE TACEA LÓPEZ.
 PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00010/2020, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Juan José De La Garza Govea, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de REPRESENTACIONES Y COMERCIALIZADORES DE PRODUCTOS INTERNACIONALES, S. A. DE C.V., y el C. JORGE TACEA LÓPEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.- Téngase por recibida la 1 promoción inicial de demanda, 2. un contrato de apertura de crédito en cuanta corriente crediactivo, 3 un convenio de reconocimiento de adeudo, 4 una tabla de amortizaciones a capital, 5 una información contractual, 6., una escritura pública número 34,492 con fecha treinta de julio del 2002, certificada por notario, 7 una copia simple de inscripción en el R.F.C., a nombre de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, 8, una copia simple de cédula de identificación fiscal a nombre de Juan José de la Garza Govea, 9, una copia simple de constancia de la clave única de registro de población a nombre de Juan José de la Garza Govea, 10., una copia simple de credencial de elector a nombre de Juan José de la Garza Govea, y 11, dos traslados, signada por el C. Licenciado Juan José De La Garza Govea, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL

NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil, ejercitando acción cambiaría directa en contra de la empresa REPRESENTACIONES Y COMERCIALIZADORES DE PRODUCTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., y del C. JORGE TACEA LÓPEZ, quienes tienen su domicilio el primero el ubicado en: calle Aduana, número 206 Norte Interior 10, entre las calles de Altamira y Álvaro Obregón, de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000, y el segundo el ubicado en: calle Adelfa, número 110, entre las calles de Miraflores y Magnolia, de la colonia Montealegre, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89210, de quien se reclama el pago de la cantidad de \$2'214,311.91 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 91/100 M.N.), por concepto de suerte principal más accesorios legales que se le reclaman en su demanda de mérito, en consecuencia y por encontrarse ajustada a derecho la misma.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Désele entrada.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1°, 5°, 150, 170, 171, 172, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1054, 1056, 1063, 1067, 1068, 1069, párrafo primero, 1071, 1072, 1075, 1391 al 1396 y relativos del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía Ejecutiva propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00010/2020, conforme el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio señalado, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama o señale bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo este derecho se le conferirá al actor, embargándosele los mismos para cubrir la suerte principal y demás prestaciones reclamadas poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor.- Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese a los deudores directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, por la secretaría de este tribunal dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los (08) ocho días siguientes ocurran ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, asimismo en términos del artículo 1061 fracción V del Código de Comercio, se previene a la parte demandada para que exhiba Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de contestación demanda como de los demás documentos que se exhiban, así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial.- Se instruye a la Secretaria de este Tribunal para que desglose de los originales de los documentos base de la acción, para su guarda en el

secreto de esta judicatura, previa anotación en el libro respectivo; Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservaran hasta en tanto al demandado de contestación o que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Téngase al promovente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en: calle Álvaro Obregón, número 103 Oriente, Despacho 101, Edificio "A", entre las calles De Olmos y Colon, de la Zona Centro de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000, autorizándose para recibir las en términos del artículo 1069 Párrafo Sexto del Código de Comercio a los profesionistas mencionados.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal, al correo: jgovela@prodigy.net.mx.- Notifíquese a las partes que de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas legibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (22) veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Juan José De La Garza Govea, quien actúa dentro del Expediente 00010/2020, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que

no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada JORGE TACEA LÓPEZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor del artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, Emplácese a JORGE TACEA LÓPEZ por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, por TRES VECES consecutivas, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la última publicación.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio; 1°, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 24 de marzo de 2021.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

2887.- Mayo 11, 12 y 13.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JUAN MANUEL CHÁVEZ MALDONADO.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00136/2020, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Juan José De la Garza Govela, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JUAN MANUEL CHÁVEZ MALDONADO, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a once días del mes de febrero del año dos mil veinte.- Con el escrito inicial de demanda y

anexos consistentes en: 1. Copia certificada por Notario Público de escritura pública 34492, 2. Primer Testimonio de Escritura 1555, 3. Certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral, 4. Copia certificada por Notario Público de convenio de prestación de servicios, 5. Copia certificada por Notario Público de quinto convenio modificatorio al convenio de prestación de servicios, 6. Oficio expedido por Pemex; y dos trasladados, signado por el C. Licenciado Juan José De la Garza Govela, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, por lo que con los documentos, copias simples que se acompañan, se le tiene promoviendo Juicio Hipotecario; en contra del C. JUAN MANUEL CHÁVEZ MALDONADO Y EMMA VICTORIA FLORES SÁNCHEZ, quienes tienen su domicilio en calle 21 de Marzo número 315 entre calles 15 de Septiembre y Boulevard Independencia, del Fraccionamiento 17 de Enero en ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89560; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00136/2020.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el

derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procedase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Álvaro Obregón número 103 Oriente, Despacho 101 Edificio "A", entre calles Olmos y Colon, de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 890000, autorizándose para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 23, 30, 52, 66, 67, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (04) cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el LIC. JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA, quien actúa dentro del Expediente 00136/2020, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JUAN MANUEL CHÁVEZ MALDONADO no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. JUAN MANUEL CHÁVEZ MALDONADO por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 23 de marzo de 2021.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

2888.- Mayo 11, 12 y 13.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JOSÉ MARTIN MORALES CABRALES.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00894/2018, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. LICENCIADO MARIO GUADALUPE MARTÍNEZ NIETO, ADRIANA OLVERA DORIA, en contra de JOSÉ MARTIN MORALES CABRALES, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas (10) diez días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).- Con la promoción inicial y los anexos consistentes en 1.- Cuatro pagarés, 2.- Un convenio, 3.- Un contrato de Mutuo, 4.- Un convenio, 5.- Un convenio, 5.- Un traslado, téngase por presentados a los C.C. MARIO GUADALUPE MARTÍNEZ NIETO Y ADRIANA OLVERA DORIA promoviendo en Vía Juicio Ordinario Civil Sobre Ejecución de Convenio, en contra de JOSÉ MARTIN MORALES CABRALES quien tiene su domicilio en calle 16 de Septiembre N° 1504 Poniente colonia Santo Niño, C.P. 89160 en Tampico, Tamaulipas, a quien reclama los conceptos que menciona en los incisos a) b) c) y d) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00894/2018 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Y por lo que se refiere al embargo precautorio con apoyo en el artículo 724 y 436 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le dice que previamente deberá exhibir una fianza en cualquiera de las formas que autoriza la Ley por un monto de \$140,783.00 (CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).- Se tiene como

domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Avenida Primero de Mayo N° 525 Poniente, Planta Baja, Pasillo Interior, entre las calles Morelia y Linares, C.P. 89400, en Zona Centro de ciudad Madero, Tamaulipas, y como abogado patrono al C. Lic. Aníbal Enrique Cuan Rodríguez, y por autorizado para que tenga acceso al expediente a los demás profesionistas que refiere.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Por lo demás solicitado se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizadosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (13) trece días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).- VISTO el Expediente 00894/2018, así como el proveído de fecha once de agosto del año en curso, y tomando en consideración que estamos en presencia de un Juicio Civil, se deja sin efecto el mencionado proveído y en su lugar se provee lo siguiente; se tiene por presentado al Licenciado Anibal Enrique Cuan Rodríguez, como lo solicita y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JOSÉ MARTIN MORALES CABRALES no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. JOSÉ MARTIN MORALES CABRALES por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de

que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez SALAS.- Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 25 de agosto de 2020.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

2889.- Mayo 11, 12 y 13.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LUCIA VILLANUEVA SUAREZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00200/2021 relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por JULIÁN GUTIÉRREZ DEL ÁNGEL, en contra de usted.- Así mismo por auto de esta propia fecha, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La Disolución del vínculo matrimonial que nos une, en virtud de que es mi voluntad no continuar con el matrimonio, en términos de lo dispuesto por el artículo 248 del Código Civil para el Distrito Federal; B).- El cumplimiento de los requisitos precisados en la propuesta de convenio que se acompaña a esta solicitud de divorcio, en términos de lo dispuesto por el artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, y; C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado y toda vez que con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCOVID-19 se hará por estrados electrónicos, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos

debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 28 de abril del año 2021.- C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

2890.- Mayo 11, 12 y 13.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA DE LA LUZ ALEMÁN GARCIA.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha doce de marzo del dos mil veinte, radico el Expediente Número 00201/2020, relativo al Juicio Reivindicatorio, promovido por MARIO CESAR ELIZONDO GONZÁLEZ, en contra de MARÍA DE LA LUZ ALEMÁN GARCIA, EDGAR ARTURO GARCIA ALEMÁN, LUIS ARTURO GARCIA MEDRANO, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"a).- La desocupación y la entrega jurídica y material del inmueble de mi propiedad, ubicado en la Avenida Miguel Montemayor, identificado como lote número 188, de la manzana 19, de la colonia El Charro, en Tampico, Tamaulipas.- b).- El pago de los daños y perjuicios causados con la desocupación ilegal del inmueble de mi propiedad.- c).- El pago de los gastos y costas que se generen en la tramitación del Juicio." Y mediante auto de fecha veintiuno de abril del dos mil veintiuno, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del juzgado, haciéndose saber a MARÍA DE LA LUZ ALEMÁN GARCIA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 21 de abril de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2891.- Mayo 11, 12 y 13.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A LOS C.C. PEDRO MANUEL SERNA MARTÍNEZ
Y JOEL SERNA MARTÍNEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha cinco de marzo del dos mil dieciocho dictado por la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00221/2020, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de PEDRO MARTÍNEZ REYNA promovido por VÍCTOR MARTÍNEZ SIFUENTES, ordenándose citar a esta persona por medio del presente edicto por desconocerse su domicilio actual

Y por el presente edicto que se publicará por en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 16 de abril de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

2892.- Mayo 11, 12 y 13.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SILVIA RUTH GARZA MATA
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de abril de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00054/2017, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Licenciado Guadalupe Javier Elizondo Orozco, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SILVIA RUTH GARZA MATA, se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en un periódico local del Estado o del Distrito Federal en que el comerciante deba ser demandado, fijándose de igual forma copias del mismo en la puerta del Juzgado; haciéndole saber que tiene el término de quince días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 15 de diciembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.

En Nuevo Laredo, Tamaulipas, siendo las catorce horas del día diecisiete de Diciembre de 2020, la Secretaría hace constar y certifica que en éste día y hora señalados se procedió a fijar en los Estrados del Tribunal electrónico el presente edicto.- DOY FE.

2893.- Mayo 11, 12 y 13.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de abril de 2021.
C. MARÍA ERIKA BARRÓN MARTÍNEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta de agosto, el C. Lic. Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00842/2020, relativo al Juicio Sumario, promovido por el C. ISIDRO BAUTISTA VARGAS, en contra de las C. BEATRIZ BAUTISTA BARRÓN, MARÍA ERIKA BARRÓN MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. MARÍA ERIKA BARRÓN MARTÍNEZ para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2894.- Mayo 11, 12 y 13.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

SAN JOSÉ ELVA CEPEDA GARCÍA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 435/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LIZBETH AMARO CASANOVA, en contra de SAN JOSÉ ELVA CEPEDA GARCÍA Y OTROS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor Circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado. DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 07 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.

2895.- Mayo 11, 12 y 13.- 2v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

JULIO CESAR CORTES FLORES
Y OSCAR DARYL CORTES FLORES
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha quince de agosto del año dos mil diecisiete, la Ciudadana Licenciada Ma. Leticia Jáuregui Zavala, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado actuando por Ministerio de Ley, mandó radicar el Expediente Número 00625/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cumplimiento de Contrato, promovido por AGUSTÍN JAIME CORTEZ FLORES en contra de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y ELIDA PEREZ VARGAS, en el que se reclaman los siguientes conceptos: A).- El cumplimiento de la cláusula primera del capítulo segundo del contrato de compraventa e fecha 23 de octubre del 2015 respecto al lote de terreno urbano identificado como lote número 103, manzana 6, de la calle 16, número 430 del módulo social Reynosa I, Sección Aztlán, de ésta ciudad Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 200 metros cuadrados y construcción destinada a casa habitación con superficie de 155 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10 metros lineales con lote número 86, AL SUR: en 20 metros lineales con calle 16, AL ORIENTE: en 20 metros lineales con calle andador 3, AL PONIENTE: en 20 metros lineales con lote número 102, y las demás prestaciones que reclama en los incisos B), C), D) y E).- Mediante auto de fecha cuatro de octubre del año en curso, se ordenó emplazar a los copropietarios JULIO CESAR y OSCAR DARYL de apellidos CORTES FLORES, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 Fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

09 de octubre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA

2896.- Mayo 11, 12 y 13.- 2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

OMAR SÁNCHEZ ALONSO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00393/2020, relativo al Divorcio Incausado, promovido por ISABELA HERNÁNDEZ GASPAS, en contra de OMAR SÁNCHEZ ALONSO, ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha veinte de octubre del año dos mil veinte, la C. ISABELA HERNÁNDEZ GASPAS, demandó en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Incausado, al C. OMAR SÁNCHEZ ALONSO, de quien reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- Que se declare mediante sentencia definitiva la Disolución del Vínculo Matrimonial que la mantiene legalmente unida en matrimonio al C. OMAR SÁNCHEZ ALONSO.

B).- Que se declare disuelto el Régimen de Sociedad Conyugal bajo el cual contrajo Matrimonio con el C. OMAR SÁNCHEZ ALONSO.

Por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00393/2020.

Por autos de fechas catorce y veintiuno de abril de dos mil veintiuno, ante el desconocimiento del domicilio del demandado OMAR SÁNCHEZ ALONSO, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta principal de acceso del edificio en el que se encuentra este Juzgado, dado que a la fecha no está permitido el acceso al público a las instalaciones del mismo, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación ante este tribunal dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda, sus anexos y del auto de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800, teléfono 831-23-2-46-55.

Para lo anterior, deberá ingresar al tribunal electrónico en el apartado de “Pre Registro de contestación de demandas”.

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este Juzgado.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pagada a

éste al buzón, previo a que venza su término para la contestación.

De conformidad con lo ordenado por el pleno del consejo de la judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, se comunica a la parte demandada, que el abogado que designe para que lo represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 23 de abril de 2021.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

2897.- Mayo 11, 12 y 13.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de marzo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00305/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CIPRIANO ARGUELLES DE LA ROSA, denunciado por REBECA BUENROSTRO VILLA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 19 de abril de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2903.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00404/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de RAMONA GARCIA OLVERA, denunciado por ALDO AARÓN BANDA GARCIA, GUILLERMO BANDA GARCIA, MA. ELENA BANDA GARCIA, MA. LUISA BANDA GARCIA, ROSA ELIDA BANDA GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 07 de abril de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2904.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de abril del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00454/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de BRÍGIDO ESPINOZA SIFUENTES, denunciado por GERONIMA DIAS ZARAGOZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 22 de abril de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2905.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00461/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SARA ALONSO LÓPEZ, denunciado por GUADALUPE ACOSTA ALONSO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 15 de abril de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2906.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis del mes de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00519/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN DE LA CRUZ PEÑA NIÑO, denunciado por PATRICIO PEÑA RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 26 de abril de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2907.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00945/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de AUDENCIO MEDINA MONTELONGO, denunciado por HERMELINDA ZÚÑIGA JUÁREZ, RAFAEL MEDINA ZÚÑIGA, ENRIQUE MEDINA ZÚÑIGA, HILDA GUADALUPE MEDINA ZÚÑIGA, BENITO HERIBERTO MEDINA ZÚÑIGA, CARLOS FRANCISCO MEDINA ZÚÑIGA, BLANCA MEDINA ZÚÑIGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 13 de enero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2908.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve del mes de abril del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00377/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GASPAR TORRES MÉNDEZ, denunciado por HUGO ENRIQUE TORRES GUEVARA, ALFONSO TORRES RAMÍREZ, MARÍA EUSEBIA TORRES RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 22 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2909.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 22 de abril del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00441/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA BADILLO TURRUBIATES, denunciado por JUANA ELIZABETH SERNA BADILLO, MA. VICTORIA SERNA BADILLO, GLORIA SERNA BADILLO, ELIODORO SERNA BADILLO, JULIO CESAR SERNA BADILLO, MA. DE JESÚS SERNA BADILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 22 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2910.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 27 de abril del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00466/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ASUNCIÓN ALVARADO VILLARREAL, denunciado por CLAUDIA ANAYA ALVARADO, DÁMASO LEONARDO ANAYA ALVARADO, MA. ASUNCIÓN ANAYA ALVARADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 27 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2911.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de Abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00413/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABINA MARTÍNEZ MONTOYA, denunciado por HUGO CARRILLO MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 15 de abril de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La

firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

2912.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00428/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO RODRÍGUEZ DE LA RIVA, denunciado por LESDY NEREYDA RODRÍGUEZ TORRES, MA. DE LOS ÁNGELES TORRES VÁZQUEZ, JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 19 de abril de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

2913.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha

veinte de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00456/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS JAVIER SANTOYO VALENZUELA, denunciado por ORALIA VÁZQUEZ MATA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 22 de abril de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

2914.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00485/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN RODRÍGUEZ MEDINA, denunciado por ALBERTO RODRÍGUEZ ROSALES, MARÍA JUANA RODRÍGUEZ ROSALES, ERNESTO RODRÍGUEZ ROSALES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 27 de abril de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

2915.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00191/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL TORRES CISNEROS, denunciado por GUADALUPE TORRES VENEGAS, MARÍA DE JESÚS TORRES VENEGAS, ROSA ELENA TORRES VENEGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los dos días del mes de marzo de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

2916.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00391/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN RODRÍGUEZ CASTRO, denunciado por MA NEMESIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.-

Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintidós días del mes de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

2917.- Mayo 2.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 25 del mes de marzo del año 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00257/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EPIFANIO MALDONADO GUTIÉRREZ, denunciado por la C. CIRILA DEL CARMEN PEREZ MANDUJANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 25 de marzo de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ, Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2918.- Mayo 2.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 26 del mes de marzo del año 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00268/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELÍAS HERNANDEZ SIMÓN, denunciado por los C.C. ANA ESTELA HERNANDEZ SZYMANSKI, ELÍAS ARTURO HERNANDEZ SZYMANSKI, MIGUEL ÁNGEL HERNANDEZ SZYMANSKI.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 06 de abril de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ, Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo,

quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2919.- Mayo 2.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOPOLDO ALBERTO CERVANTES RAMOS, denunciado por los C.C. XÓCHITL GARNICA ZÚÑIGA, XÓCHITL GUADALUPE CERVANTES GARNICA Y JOSÉ ALBERTO CERVANTES GARNICA, asignándosele el Número 00269/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 23 de marzo de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

2920.- Mayo 2.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENA MORALES FERRETIZ, denunciado por PEDRO OMAR MORALES FERRETIZ, asignándosele el Número 00529/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 31 de agosto de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

2921.- Mayo 2.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00179/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GLORIA RODRÍGUEZ, quien falleció el ocho de diciembre del año dos mil veinte, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARGARITA BOLADO GARCIA, IVETH ALEJANDRA GLORIA BOLADO, RAMÓN IVÁN GLORIA BOLADO Y WALTER GLORIA BOND.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 02 de marzo de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2922.- Mayo 2.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 17 de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00252/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ, quien falleció el 12 de diciembre del año 2020, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por ANA MARÍA GONZÁLEZ GALVÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 20 de abril de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2923.- Mayo 2.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 22 de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00395/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOLEDAD VEGA MARTÍNEZ, quien falleció el 14 catorce de abril del año 2010, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas denunciado por MARGARITA ZÚÑIGA VEGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 27 de abril de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2924.- Mayo 2.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 15 de junio del año 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 00712/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANASTACIO DEL ÁNGEL CÁRDENAS Y LAURA ELENA CASTRO MORENO, quienes fallecieron el primero el día 11 de septiembre del 2011 en Tampico, Tamaulipas, y la segunda el día 19 de octubre del 2005, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio de ambos en ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por JONATHAN DEL ÁNGEL CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 19 de abril de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2925.- Mayo 2.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO ROJAS CRUZ, quien falleciera en fecha: (29) veintinueve de junio del año (2018) dos mil dieciocho en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por GERARDO ROJAS SALDAÑA, HÉCTOR ROJAS SALDAÑA, JESÚS ROJAS SALDAÑA, JORGE ALBERTO ROJAS SALDAÑA, JOSÉ ALFREDO ROJAS SALDAÑA, MARÍA ELENA ROJAS SALDAÑA, MARÍA GUADALUPE ROJAS SALDAÑA, ROSAURA ROJAS SALDAÑA Y ELVIRA SALDAÑA LARRAGA.

Expediente registrado bajo el Número 00180/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 03 de marzo de 2021.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ, Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2926.- Mayo 2.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS GARZA GARZA Y DULCE MARÍA GARCIA NOVELO, quienes fallecieron el primero en fecha: (13) trece de septiembre del año (2013) dos mil trece en Tampico, Tamaulipas y la segunda en fecha (10) diez de junio del año (2000) dos mil en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARTIN GARZA GARCIA, ROBERTO GARZA GARCIA Y SANTOS GARZA GARCIA.

Expediente registrado bajo el Número 00208/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 11 de marzo de 2021.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ, Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2927.- Mayo 2.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia, las suscritas Lic. Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista, C. Esperanza Cruz Pérez, Oficial Judicial "B", en cumplimiento al auto de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00505/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de RAYMUNDO MARTÍNEZ MÉNDEZ, denunciado por la C. SAGRARIO MARTÍNEZ SERNA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 18 de diciembre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. AYERIM GUILLÉN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ESPERANZA CRUZ PEREZ.- Rúbrica.

2928.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 06 de abril del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00275/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LUIS GÓMEZ ARCE denunciado por C.C. CONCEPCIÓN GÓMEZ ARCE Y LILIA GÓMEZ ARCE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados

desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 06 de abril de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2929.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (16) dieciséis del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente 00311/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ESTEBAN LLAMAS REYNA Y/O ESTEBAN LLAMAS denunciado por ADELAIDA SALAZAR MENDOZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 16 de abril de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2930.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de enero del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00270/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de PABLO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, PETRA LÓPEZ LÓPEZ, promovido por la C. GERARDO SÁNCHEZ LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de abril de 2021.- C- Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

2931.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de abril del dos mil veintiuno la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 315/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MICAELA SIERRA, promovido por la C. EVA SIERRA AMEZQUITA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 08 de abril de 2021.- C- Secretario de Acuerdos, C. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

2932.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de enero de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00021/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDREA PEREZ LARA quién también se hace llamar ANDREA PÉREZ JARA Y/O ANDREA PÉREZ DE CASTILLEJA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. EMILIA CASTILLEJA PEREZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2933.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de febrero de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00133/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DOLORES TREVIÑO CORTEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. BLANCA ESTELA CARRANZA MARTÍNEZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2934.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de abril de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de abril del dos mil veintiuno, la Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00311/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ DELGADO PALACIOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ERIKA YADIRA PUENTE DELGADO.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2935.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de abril de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de

Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00326/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ÁNGEL CUELLAR ORTIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. BRENDA ESTEFANÍA CUELLAR PUENTES.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2936.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de abril de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de Abril del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00338/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN ELIZONDO RUANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. JONATHAN ELIZONDO ORTIZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2937.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 27 de abril de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de abril del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00412/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELÍAS BALDERAS AMBRIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados

a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA SOCORRO SÁNCHEZ CASTRO.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2938.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 14 de octubre de 2020.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00637/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL SOCORRO SÁNCHEZ AGUILAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2939.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 18 de marzo de 2020, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00265/2020, relativo al Juicio Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos JUAN MORENO MORENO Y MARÍA SABINA ALCANTAR VELÁZQUEZ, promovido por MARTÍN MORENO DE ALCANTAR, RAMÓN MORENO ALCANTAR, ROSA MORENO ALCANTAR, MARÍA DE LA LUZ MORENO ALCANTAR, ANA MARÍA MORENO ALCANTAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18/03/2020 11:41:28 a.m.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

2940.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de abril del año dos mil veintiuno, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0323/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto DAVID GOLPE SANTOS, promovido por los Ciudadanos IDALIA SOSA IGNOT, DAYANARI GOLPE SOSA Y DAVID GOLPE SOSA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 14 de abril del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El presente edicto contiene la Firma Electrónica Avanzada del Juez y la Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme al artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

2941.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 27 de abril de 2021, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00390/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS RAMÓN CENTURIÓN, denunciado por los ciudadanos ANDRÉS ALEJANDRO RAMÓN CADENA Y LUIS ARMANDO RAMÓN CADENA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 27 de abril del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

2942.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, el Expediente 00393/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFA PORRAS MENDIOLA, denunciado por SONIA HERNANDEZ PORRAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 06 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

2943.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha uno de septiembre de dos mil veinte, el Expediente 00633/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAGDALENA GARCIA CHAPA, denunciado por JORGE ENRIQUE ROSAS GARCIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 14 de septiembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

2944.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00283/20201 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de SANJUANA TIENDA LUNA O JUANITA TIENDA LUNA O JUANA TIENDA LUNA, denunciado por los C.C. JUANITA SANMIGUEL TIENDA Y RAÚL SANMIGUEL TIENDA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por una SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 08 de abril de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, Licenciado HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

2945.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00304/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DOMINGO AGUAS VELÁZQUEZ, denunciado por SANJUANA DE LA LUZ SAMANIEGO; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de abril de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

2946.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia

de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00405/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO VELASCO VELASCO, denunciado por ROSA LAURA AMAYA RODRÍGUEZ, NÉSTOR ANTONIO VELASCO AMAYA Y JESÚS ALEJANDRO VELASCO AMAYA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de abril de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

2947.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 23 de abril de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00423/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO GARCIA BENAVIDES Y JULIA CÁRDENAS LONGORIA, denunciado por MA. DE REFUGIO GARCIA CÁRDENAS, MA ESTELA GARCIA CÁRDENAS, HILDA GARCIA CÁRDENAS, MA. ALEIDA GARCIA CÁRDENAS, ALMA GLORIA GARCIA CÁRDENAS; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de abril de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

2948.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de cinco de abril de dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00362/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERMAN REYES ESPINOZA, denunciado por FELICITAS ÁVILA VARGAS, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de abril de 2021.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2949.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de diez de noviembre de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00968/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MÉNDEZ MOYEDA, denunciado por YADIRA MARTÍNEZ FUENTES, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de noviembre de 2020. Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2950.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 23 de abril de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00491/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIZABETH GARZA RÍOS, OVIDIO SALINAS SALINAS Y TIRSO SALINAS GARZA, denunciado por OBIDIO ERNESTO SALINAS GARZA Y OTROS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a OTONIEL SALINAS GARZA, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2951.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 23 de abril de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 0494/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMPARO NÚÑEZ LOZANO, denunciado por ALMA ALICIA ARREDONDO NÚÑEZ, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas poder general para actos de administración de los C.C. GRICELDA ARREDONDO NÚÑEZ, OLGA LIDIA ARREDONDO NÚÑEZ, ÁLVARO ARREDONDO NÚÑEZ Y EDY ARTURO ARREDONDO NÚÑEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2952.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 27 de abril de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de abril del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00513/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN VILLARREAL GARCIA, denunciado por MARTHA RIVERA VIUDA DE VILLARREAL, RIGOBERTO, JAVIER, MARTHA, ORALIA Y EVERARDO VILLARREAL todos de apellidos VILLARREAL.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARTHA RIVERA VIUDA DE VILLARREAL, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2953.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00466/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL SEGURA MORALES, denunciado por DOLORES HEREDIA ROSADO, MARIO, VÍCTOR MANUEL Y JOSE ALBERTO de apellidos SEGURA HEREDIA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a DOLORES HEREDIA ROSADO como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de abril de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas., (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

2954.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de enero del presente año, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00102/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ VALDEZ, a bienes del RUBÉN RAMÍREZ MUÑOZ, y la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de enero de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.

2955.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00319/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. JUAN RODOLFO LINCOLN ALCARAZ, a bienes de los señores RAFAEL LICOLN PACHECO Y ROSA ELIA ALCARAZ GUTIÉRREZ y la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de marzo de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.

2956.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de septiembre de año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00641/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por la C. CARLA YOLANDA FLORES HERNANDEZ, a bienes del ALBERTO HERNANDEZ ORTIZ, y la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de septiembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.

2957.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de abril del año en curso, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00769/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario acumulado a bienes del

señor EFRAÍN GUERRERO DELGADO, denunciado por la C. MARÍA GUADALUPE AZOCAR CARRIZALES, EVELYN CITLALY GUERRERO AZOCAR Y JOCELYN GUERRERO AZOCAR, y la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de abril de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.

2958.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, el Ciudadano Licenciado Fernando Figueroa Hernández, quien fuera Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01042/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, a bienes de ADRIANA VIRGINIA SALINAS GARCIA, y la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de enero de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.

2959.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de abril del año en curso el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01087/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los CC. SAN JUANA TERESA ROUX CALZADA Y EDUARDO ROUX CALZADA, a bienes de los señores ALICIA CALZADA LÓPEZ Y HEBERTO ROUX LÓPEZ, y la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de abril de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.

2960.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00041/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANTONIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, denunciado por los CC. GUADALUPE ALMAGUER ORTIZ, JUAN ANTONIO SÁNCHEZ ALMAGUE, MARISOL SÁNCHEZ ALMAGUER, JESÚS ALFREDO SÁNCHEZ ALMAGUER Y MARITZA SÁNCHEZ ALMAGUER, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de enero de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

2961.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar De Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00237/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA EVA RENOVATO DÁVILA, promovido por el C. FELIPE MARTÍNEZ BUENO, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al

tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el Escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 16 de abril de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

2962.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veinte de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00248/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. CARMEN SANDOVAL NAVARRO, promovido por los C.C. SAN JUANA RAMÍREZ SANDOVAL, JOSÉ GUADALUPE RAMÍREZ SANDOVAL, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una

contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el Escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 21 de abril de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

2963.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintiuno de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00258/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FLORENTINO VÁZQUEZ FLORES, promovido por la C. GENOVEVA NAVARRETE NÚÑEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una

contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el Escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 22 de abril de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

2964.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00274/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FAUSTINO ORTEGA RODRÍGUEZ, denunciado por BONA ORTEGA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 21 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2965.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00284/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADELA GUTIÉRREZ NERI, denunciado por LUIS RAMÍREZ VERASTEGUI.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 23 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

2966.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00085/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIO GONZÁLEZ SANDOVAL, denunciado por MAXIMINA MARTÍNEZ HERRERA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 06 de abril de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

2967.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00110/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONILA URQUIZO ALFARO, denunciado por MARGARITA ALFARO BANDA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 21 de abril de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

2968.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 14 de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00075/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de JOSÉ LUIS CASTAÑÓN MARTÍNEZ Y JULIA GUZMÁN CAMACHO, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 05 de enero del 2018 y 15 de enero del 2018 en el Ejido Monterredondo municipio de Jaumave Tamaulipas, a la edad de 105 y 88 años de edad cumplidos, respectivamente, su último domicilio particular lo fue en el citado Municipio, denunciado por HILARIO CASTAÑÓN GUZMÁN.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del

Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.- Es dado en la Ciudad de Tula, Tamaulipas a los 20-veinte días del mes de abril del año 2021.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

2969.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de marzo del año actual, radicó el Expediente Número 0042/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de ANTONIO MASCORRO CASTILLO denunciado por MARÍA EUGENIA GUTIÉRREZ BAUTISTA Y MARCO ANTONIO DELGADO GUTIÉRREZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. Con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa. Reitero a Usted la Seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

2970.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de marzo del año actual, radicó el Expediente Número 00045/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de AURELIANO HERNANDEZ SOTO denunciado por MARÍA DE JESÚS JARAMILLO SÁENZ, JESÚS HERNANDEZ JARAMILLO, WENDI HERNANDEZ JARAMILLO, ADRIANA GUADALUPE HERNANDEZ JARAMILLO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren

con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 22/03/2021 04:25:59 p.m.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

2971.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Jueza de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo del año actual, radicó el Expediente Número 00050/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de JORGE CRUZ CUENDIA denunciado por GRACIELA ORTEGA CERVANTES, JANETH CRUZ ORTEGA, JENNIFER CRUZ ORTEGA, JUDITH CRUZ ORTEGA, JESSICA CRUZ ORTEGA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 23 de marzo de 2021.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

2972.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de abril del año actual, radicó el Expediente Número 00082/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de SERGIO GALLEGOS SOLÍS, denunciado por EUNICE HINOJOSA RODRÍGUEZ, ANA MARÍA GALLEGOS HINOJOSA, JOEL GALLEGOS HINOJOSA, JUVENAL GALLEGOS HINOJOSA, ARNOLDO GALLEGOS HINOJOSA, SERGIO IVÁN GALLEGOS HINOJOSA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con

domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 23/04/2021 02:14:45 p.m.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

2973.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, radicó el Expediente Número 00128/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de SERGIO ARTURO NÚÑEZ MOYA denunciado por ULISES JAIR NÚÑEZ TORRES, ANAHI TORRES VERA por sus propios derechos y en representación de su menor hija S.S.N.T., ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. Con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa. Reitero a Usted la Seguridad de mi atenta y distinguida consideración.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 24 de febrero de 2021.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

2974.- Mayo 12.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha quince de septiembre del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00113/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de YOLANDA DE LA GARZA ALEMÁN, denunciado por ANA DELIA GARCIA DE LA GARZA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto

que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el acuerdo general 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertar los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ

2975.- Mayo 12.- 1v.